UNIDAD PRESTADORA EN SALUD ANTIOQUIA

Envigado, _____

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere mantener su portafolio de servicios para lo cual se hace necesario contratar por prestación de servicios de profesional en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**, a efectos de satisfacer las necesidades de los usuarios del subsistema dentro de la Jurisdicción de la Unidad, mejorando así la prestación de los servicios.

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO ESPECIALISTA **EN GINECOLOGIA** PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85121600	85000000	85120000	85121600	Servicios de doctores especialista

1.2 VALOR ESTIMADO

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	A-02-02-02-008-003	16	UPRES	ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	81(DIAS)	$15.560.402,00	$ 42.013.085,40
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$ 42.013.085,40

Vigencia 2026 (81) días por un valor de $ 42.013.085,40 Cuarenta y dos millones trece mil ochenta y cinco pesos con cuarenta centavos m/cte.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y/O VIGENCIAS FUTURAS

No.	Fecha	No. Plan de compras	Unidad	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
01		16	UPRES	16	ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	81(DÍAS)	$15.560.402,00	$ 42.013.085,40
TOTAL							$ 42.013.085,40	

Resolución N 001 del 01 de enero de 2026 DISAN Aprobación de Recursos Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026.

1.4 CLASE DE CONTRATO	Prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el literal H del numeral 4 del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES	El profesional a contratar debe tener la formación académica que le permita acreditar el título en **ESPECIALISTA EN ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**. Así mismo debe cumplir con la experiencia mínima exigida para el cargo de acuerdo al recibido de una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación, de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."* además, demostrar aptitudes para desempeñar sus actividades habiendo superado el proceso de selección (entiéndase como experiencia laboral como el tiempo laborado a partir de la obtención del título universitario o tiempo de ejercicio de las actividades propias de la profesión).

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

I) **Justificación:** La Unidad Prestadora de Salud Antioquia debe prestar el servicio de Sanidad inherente al servicio Policial como parte de su logística y además brindar el servicio integral en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios según lo establecido en el Artículo 5 del decreto 1795 de 2000, asimismo, cumplir con el Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial y la Resolución № 0267 del 2023 *por la cual se define la estructura orgánica interna, se determina las funciones de la dirección de sanidad y se dictan otras disposiciones*, Deben garantizar la atención integral y la prestación de todos los servicios en salud, de urgencias, hospitalización, uce y consulta externa y ambulatorios, hospitalarios y/o urgentes en todas las especialidades a todos los usuarios del subsistema, también se debe garantizar los servicios de salud inherentes a mantener y recuperar la aptitud psicofísica del personal activo, beneficiarios y pensionados de las estaciones rurales extremas y grupos operativos especiales de la Policía Nacional en el departamento de Antioquia. Por lo tanto, se requiere la contratación materializar el deber de la Dirección De Sanidad- Unidad Prestadora De Salud Antioquia, de prestar el servicio de salud de forma continua garantizando los derechos constitucionales de la vida y la salud de nuestros policías y su núcleo familiar, razón por la cual se requiera de la contratación de un profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA para los servicios de **URGENCIAS, HOSPITALIZACION, UCE Y CONSULTA EXTERNA**, para cumplir con los requerimientos de esta área y suplir a conformidad y calidad las necesidades de los usuarios y con los requerimientos del área de (RIAS) RUTAS INTEGRALES EN SALUD. Cumpliendo el debido desarrollo de los lineamientos de las Unidades Prestadoras de Salud, las cuales deberán velar por cobertura de los uniformados y sus beneficiarios con impacto de las atenciones de salud en las unidades que así lo requieran bien sea por la demanda del servicio y escasa capacidad de oferta.

II) Conveniencia: Con la contratación de un **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA,** se apunta a la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, que no es más que el policial y su familia, del subsistema de salud de la Policía Nacional, Dirección De Sanidad, Unidad Prestadora De Salud Antioquia.

III) Oportunidad: En la unidad prestadora de salud de Antioquia no cuenta con la capacidad de prestar el servicio por sí misma, por lo cual se hace necesaria la contratación de un ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA validando que la misma se hace con la finalidad de la satisfacción del derecho a la salud de todos los usuarios, realizado esto con el cumplimiento de unas actividades propias de contratista profesional, modalidad de Contratación soportada desde los lineamientos establecidos en el estatuto contractual ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan el sistema público de la contratación.

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

Considerando el incremento en las actividades de atención por parte de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, se requiere un profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, puesto que no se cuenta con la existe de un profesional de planta y/o uniformados que cubra las ocho (6) horas diarias, que cuenta con los conocimientos profesionales de dicha especialidad y no alcanza a cubrir y atender de forma diaria e intensiva las diferentes necesidades de los usuarios, razón por la cual se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un profesional en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**, con el fin de continuar brindando la integralidad de la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para el desarrollo y la aplicación de tratamientos para los problemas de salud. En este sentido, el profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA clínico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, viene realizando estrategias de intervención, que buscan resolver las problemáticas que afectan el funcionamiento fisiológico de nuestra población, y poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y a la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa; además garantizando los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, generando el bienestar y protección a la vida de los usuarios del SSPN; lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución 0267 del 2023 "POR LA CUAL SE DEFINE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA GINECOLOGIA Y SE DETERMINAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

De igual forma La Unidad Prestadora de Antioquia cuenta con una Clínica de Nivel II de atención en Salud y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de atención en salud; por lo tanto, debe garantizar la adecuada y oportuna prestación del servicio de urgencias, hospitalización, unidad de cuidados especiales, cirugía, ruta de promoción y mantenimiento de la Salud, Equipos Multidisciplinarios en Salud (EMS), Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), hospital en casa (HOCAS) y salud operacional, en aras de brindar una atención oportuna y adecuada de la población asignada. Por lo tanto y en virtud de carecer en la red propia del recurso humano requerido para la prestación de dichos servicios, es necesario realizar una contratación que permita dar continuidad a estos procesos.

Es de notar que la ESPCO CLINICA DEANT cuenta con los siguientes servicios que requieren la prestación de los servicios de **GINECOLOGIA**

SERVICIO DE ESPECIALIDAD GINECOLOGIA

Es de anotar que en Unidad Prestadora de Salud Antioquia se ha presentado un incremento ostensible en las necesidades de salud para las actividades solicitadas, teniendo en cuenta la morbimortalidad accidentalidad, enfermedades catastróficas, atención prioritaria de los Policiales y sus beneficiarios pertenecientes al sistema de Salud de la Policía Nacional.

En síntesis, el Plan de Beneficios de Salud del Subsistema de Salud de la Policía Nacional debe garantizar la prestación de servicios de todos los niveles de complejidad estratificados en la normatividad colombiana vigente, y la Unidad Prestadora de Salud Antioquia no cuenta con la infraestructura locativa dado las adecuaciones para la atención de pacientes en nuestra Red hospitalaria , por lo cual no contamos con la capacidad instalada para garantizar la demanda de estos servicios en la Red propia, con lo que se evidencia la necesidad de dar continuidad a través de la presente contratación, que permita satisfacerlos con oferentes externos existentes en la Región en pro de la Salud como derecho Constitucional de nuestros abonados.

EL Establecimiento De Sanidad Policial complementario requiere contar con el personal médico especializado y capacitado para realizar los procedimientos para el diagnóstico específico, y procedimientos de estatificación, rehabilitación y cuidados de seguimiento, requeridos para el manejo integral de las patologías en general descritos

en el Acuerdo No. 093 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna, a los pacientes que padecen diferentes enfermedades, razón por la cual, requiere la contratación del talento humano especializado y capacitado para la prestación de dicho servicio, para satisfacer la alta demanda del servicio de esta especialidad, dada por el incremento de las patologías en nuestros usuarios, que coinciden con las estadísticas a nivel nacional y mundial. "Según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Los ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA tienen una formación integral que les permite diagnosticar y tratar una amplia gama de enfermedades en adultos. Su formación abarca desde problemas médicos comunes hasta condiciones más complejas y crónicas. Esto los convierte en profesionales versátiles y capacitados para abordar diversas situaciones clínicas que puedan surgir.

Un ginecólogo-obstetra tiene la formación y experiencia necesarias para manejar una amplia gama de situaciones relacionadas con la salud reproductiva de las mujeres, desde chequeos rutinarios hasta complicaciones en el embarazo. Esto asegura que las pacientes reciban la atención adecuada en momentos críticos. Además es crucial contar con un especialista que pueda actuar rápidamente ante situaciones como hemorragias, partos complicados o abortos espontáneos. Su conocimiento puede marcar la diferencia en la vida de una paciente y su bebé.

La ginecología y obstetricia no solo se ocupan del embarazo y el parto, sino también de la salud general de la mujer. Tener un especialista en la clínica permite ofrecer un enfoque integral que abarca desde la prevención hasta el tratamiento de enfermedades. En el caso de que se requieran intervenciones quirúrgicas, como cesáreas o procedimientos para tratar condiciones ginecológicas, un médico especializado garantiza que se realicen con el más alto nivel de competencia y seguridad.

Un ginecólogo-obstetra también juega un papel clave en la educación de las pacientes sobre salud reproductiva, métodos anticonceptivos y prevención de enfermedades, lo que contribuye a una comunidad más saludable. La salud reproductiva puede ser un tema sensible y emocional. Un especialista está capacitado no solo para tratar problemas médicos, sino también para brindar apoyo emocional a las pacientes y sus familias en momentos difíciles.

Los ginecólogos están capacitados para abordar casos médicos complejos que pueden presentar desafíos diagnósticos o terapéuticos. Su formación les proporciona las habilidades necesarias para realizar evaluaciones exhaustivas, ordenar pruebas diagnósticas adecuadas e implementar tratamientos efectivos. Además, tienen experiencia en la gestión de enfermedades crónicas en etapas avanzadas o con complicaciones. Uno de los principios fundamentales de la ginecología es la atención centrada en el paciente. Los ginecólogos no solo se centran en tratar la enfermedad en sí, sino que también tienen en cuenta las necesidades individuales, los valores y las preferencias de cada paciente. Esto implica establecer una relación de confianza, involucrar al paciente en la toma de decisiones sobre su atención médica y proporcionar apoyo emocional y educación para promover el autocuidado.

La necesidad de contratar los servicios de la especialidad de ginecología aporta una serie de beneficios que van desde su amplio conocimiento clínico hasta su capacidad para coordinar cuidados, manejar casos complejos y proporcionar una atención centrada en el paciente. Esto contribuye a mejorar la calidad de la atención médica y los resultados de salud para los pacientes atendidos en la Espco Clínica Deant.

De igual manera se encuentra un volumen constante y con tendencia a incrementarse, de pacientes con enfermedades de más complejidad crónicas, por lo que se requiere de un equipo multidisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de las mismas, para así evitar que la evolución natural de la enfermedad empeore su pronóstico, se aumenten los costos de un tratamiento por las complicaciones presentadas y se brinde una mejor calidad de vida a los pacientes con dichas patologías.

A continuación, se relacionan los usuarios por ciclo de vida que según patología requieren atención por GINECOLOGIA

A continuación, se relaciona la cantidad de atenciones realizadas por la especialidad en ginecología en la presente vigencia:

ATENCIONES DE GINECOLOGIA DURANTE EL 2025				
	AMBULATORIO	HOSPITALARIO	URGENCIAS	Total General
ENERO	445	162	68	675
FEBRERO	516	153	71	740
MARZO	458	202	103	763
ABRIL	378	202	88	668
MAYO	524	203	139	866
JUNIO	530	139	94	763
JULIO	589	206	137	932
AGOSTO	545	192	121	858
SEPTIEMBRE	282	326	116	724
OCTUBRE	339	65	78	482
NOVIEMBRE	511	209	92	812
DICIEMBRE	504	114	85	703

Esta justificación fundamenta la contratación integral de los servicios que protejan el binomio madre – hijo y se garantice el bienestar de los usuarios de la Unidad prestadora de salud Antioquia

De esta manera se requiere garantizar la prestación de los servicios de obstetricia, que incluyan urgencias para gestantes, atención de parto (parto y cesárea), puerperio, hospitalización en obstetricia, atención del recién nacido; es de resaltar que actualmente se tiene un promedio mensual de 110 gestantes entre bajo y alto riesgo con un promedio de partos y cesáreas mes de 7. Es de resaltar además que se debe dar cumplimiento a los lineamientos provisionales para la atención en salud de las gestantes, recién nacidos y para la lactancia materna,

Además Conforme a la Resolución N° 3202 de 2016, mediante la cual se reglamentan las rutas de atención integral en salud, se definen de manera concreta los lineamientos y el enfoque de las mismas, comprendidas como el conjunto de acciones complementarias encaminadas a garantizar de manera efectiva el acceso a la salud por intermedio de políticas, planes, programas, lineamientos, que permiten materializar las atenciones dirigidas a personas, familias y comunidades, enfocadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos.

El objetivo de las RIAS es garantizar las condiciones necesarias para la atención integral en salud con motivo
de reducir y/o mitigar la carga de la enfermedad. La utilización de las rutas permite orientar y ordenar la gestión de la atención integral en salud a cargo de los actores del SGSSS de manera continua y consecuente con la situación de acuerdo a las características de cada territorio, así como la gestión intersectorial para la
afectación de los determinantes sociales de la salud

GRUPOS DE RIESGO O RUTAS DE ATENCION INTEGRAL

La atención integral en salud debe comprender el entorno dentro del cual se desarrolla el escenario para la garantía de la prestación de los servicios de salud, considerando la capacidad del prestador, la dinámica del sector salud, la disponibilidad de servicios habilitados y los atributos de calidad para la atención bajo principios de cobertura, accesibilidad, pertinencia y oportunidad.

RUTA DE PROMOCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALUD

RUTA DE ATENCIÓN MATERNA PERINATAL.

Para el manejo de la población que hace parte del presente proceso contractual, se hace necesario tener en cuenta que la Resolución 003280 de 2018, "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación", "La ruta integral de atención en salud materno perinatal es una herramienta operativa de obligatorio cumplimiento en todo el territorio nacional, que define a los integrantes del sector salud (Dirección Territorial de Salud, aseguradores, entidades a cargo de regímenes especiales o de excepción y prestadores) las condiciones necesarias para garantizar la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la generación de una cultura del cuidado para todas las personas, familias y comunidades, como parte de la garantía del ese derecho fundamental (definido en la Ley Estatutaria de Salud)".

Conformar una red de prestación de servicios completa y suficiente, que garantice la entrega de las intervenciones de la Ruta Integral de Atención en Salud Materna Perinatal (RIAMP), en el componente primario y complementario de la red, con criterios de proximidad, disponibilidad y accesibilidad,

Se hace obligatorio dar continuidad al proceso de contratación (**ESPECIALIDAD GINECOLOGIA**) para los servicios de urgencias, hospitalización, UCE y consulta externa, con una cobertura de 24 horas diarias, para lo cual se genera el presente proceso a efectos de que el futuro contratista cumpla con los ordenamientos legales referidos, cumplimiento con los requisitos técnicos, jurídicos y económicos establecidos en el pliego de condiciones del presente proceso las siguientes son algunas de las actividades a realizar por parte del profesional:

A continuación, se relacionan los procedimientos y atención que se realizan por la especialidad de ginecología y obstetricia

PROCEDIMIENTOS

PROCEDIMIENTOS	CODIGO CUPS	DESCRIPCION
1	651201B	**BIOPSIA EN OVARIO POR LAPAROTOMIA
2	651203B	**BIOPSIA DE OVARIO VIA PERCUTANEA
3	652101B	**CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
4	652102B	**CISTECTOMIA DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA
5	652203B	**RESECCION PARCIAL DE OVARIO VIA VAGINAL
6	652301B	**RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
7	652302B	**RESECCION DE TUMOR DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA
8	652401B	**PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
9	652410B	**OFOROSTOMIA
10	652701B	**FULGURACION EN OVARIO POR LAPAROTOMIA
11	652702B	**FULGURACION EN OVARIO POR LAPAROSCOPIA
12	652801B	**RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROTOMIA
13	652802B	**RESECCION DE QUISTE PARAOVARICO POR LAPAROSCOPIA
14	652901B	**LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROTOMIA
15	652902B	**LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS (LEVES, MODERADAS O SEVERAS) DE OVARIO POR LAPAROSCOPIA
16	653101B	**OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
17	653102B	**OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA

18	655101B	**OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
19	655102B	**OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA
20	657001B	**OFOROPLASTIA POR LAPAROTOMIA
21	657801B	**OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
22	657802B	**OOFOROPEXIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA
23	657803B	**OOFOROPEXIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
24	659301B	**ESCISION DE EMBARAZO ECTOPICO OVARICO SIN OOFORECTOMIA POR LAPAROTOMIA
25	660201B	**SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA
26	660202B	**SALPINGOSTOMIA POR LAPAROSCOPIA
27	661110B	**BIOPSIA DE TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
28	662202B	**ABLACION U OCLUSION DE TROMPA DE FALOPIO BILATERAL POR LAPAROSCOPIA
29	664001B	**SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
30	664002B	**SALPINGECTOMIA UNILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA
31	665001B	**SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROTOMIA
32	665002B	**SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR LAPAROSCOPIA
33	665003B	**SALPINGECTOMIA BILATERAL TOTAL POR VIA VAGINAL
34	666101B	**RESECCION DE LESION EN TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
35	666110B	**ESCISION DE LESION CON SALPINGECTOMIA PARCIAL
36	666210B	**RESECCION DE LESION EN MESOSALPINX POR LAPAROTOMIA
37	666220B	**RESECCION DE LESION EN MESOSALPINX POR LAPAROSCOPIA
38	667101B	**SUTURA SIMPLE DE TROMPA DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
39	667301B	**SALPINGO-SALPINGOSTOMIA POR LAPAROTOMIA
40	667401B	**SALPINGOHISTEROTOMIA (SALPINGO-UTEROSTOMIA) POR LAPAROTOMIA
41	667610B	**SALPINGOLISIS POR LAPAROSCOPIA
42	667901B	**SALPINGOPLASTIA (FIMBRIOPLASTIA) POR LAPAROTOMIA
43	669101B	**SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROTOMIA
44	669102B	**SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR LAPAROSCOPIA
45	669103B	**SALPINGO-OOFORECTOMIA UNILATERAL POR VIA VAGINAL
46	669201B	**SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROTOMIA
47	669202B	**SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR LAPAROSCOPIA
48	669203B	**SALPINGO-OOFORECTOMIA BILATERAL POR VIA VAGINAL
49	669410B	**SALPINGO-OOFOROPLASTIA [OPERACION DE ESTES]
50	669901B	**LIBERACION O LISIS DE ADHERENCIAS DE OVARIO Y TROMPAS DE FALOPIO POR LAPAROTOMIA
51	671201B	**BIOPSIA EN SACABOCADO DE CUELLO UTERINO
52	671202B	**BIOPSIA DE CUELLO UTERINO CIRCUNFERENCIAL
53	672001B	**CONIZACION CERVICAL
54	673101B	**ESCISION DE POLIPO EN CUELLO UTERINO [CERVIX]
55	674101B	**ESCISION DE MUNON CERVICAL POR LAPAROTOMIA
56	674103B	**ESCISION DE MUNON CERVICAL POR VIA VAGINAL
57	675101B	**CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR LAPAROTOMIA
58	675103B	**CERCLAJE DE ISTMO UTERINO POR VIA VAGINAL
59	676910B	**CORRECCION DE DESGARRO OBSTETRICO ANTIGUO DE CUELLO UTERINO
60	676920B	**TRAQUELOPLASTIA CON TRAQUELORRAFIA
61	681105B	**BIOPSIA DE ENDOMETRIO
62	681201B	**HISTEROSCOPIA
63	682101B	**LIBERACION DE ADHERENCIAS INTRALUMINALES DEL UTERO
64	682201B	**INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR LAPAROTOMIA
65	682202B	**INCISION O ESCISION DE TABIQUE CONGENITO UTERINO POR HISTEROSCOPIA
66	682302B	**RESECCION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR HISTEROSCOPIA
67	682303B	**ESCISION DE POLIPO ENDOMETRIAL POR LEGRADO
68	682401B	**MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROTOMIA
69	682402B	**MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR VIA VAGINAL
70	682403B	**MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR LAPAROSCOPIA
71	682404B	**MIOMECTOMIA UTERINA UNICA O MULTIPLE POR HISTEROSCOPIA
72	682510B	**ABLACION ENDOMETRIAL O ENDOMETRECTOMIA POR HISTEROSCOPIA
73	684001B	**HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL CON REMOCION DE MOLA O FETO MUERTO POR LAPAROTOMIA
74	684003B	**HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROTOMIA

75	684020B	**HISTERECTOMIA TOTAL POR LAPAROSCOPIA
76	684103B	**HISTERECTOMIA TOTAL ABDOMINAL AMPLIADA POR LAPAROTOMIA
77	685102B	**HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL
78	686011B	**HISTERECTOMIA RADICAL POR LAPAROSCOPIA
79	686102B	**HISTERECTOMIA RADICAL MODIFICADA POR LAPAROTOMIA
80	688101B	**EXENTERACION O EVISCERACION PELVICA FEMENINA TOTAL O COMPLETA
81	690103B	**LEGRADO UTERINO GINECOLOGICO
82	691110B	**RESECCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA
83	691130B	**SECCION DE LIGAMENTO UTERO SACRO POR LAPAROTOMIA
84	691201B	**ESCISION Y ABLACION DE ENDOMETROSIS ESTADOS I Y II POR LAPAROSCOPIA
85	691202B	**ESCISION Y ABLACION DE ENDOMETROSIS ESTADOS III Y IV POR LAPAROSCOPIA
86	691230B	**SECCION DE LIGAMENTO UTERO SACRO POR LAPAROSCOPIA
87	691301B	**SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROTOMIA
88	691302B	**SECCION DE ADHERENCIAS UTERINAS A PARED ABDOMINAL VIA LAPAROSCOPICA
89	691901B	**DRENAJE DE COLECCION DE LIGAMENTO ANCHO POR LAPAROTOMIA
90	691910B	**CITORREDUCCION DE TUMOR DE LIGAMENTO ANCHO O DE LIGAMENTO UTERO SACRO Excluye: CITORREDUCCION TUMOR DE OVARIO (65.2.9.10)
91	692201B	**HISTEROPEXIA POR LAPAROTOMIA
92	692203B	**HISTEROPEXIA POR VIA VAGINAL
93	694101B	**HISTERORRAFIA POR LAPAROTOMIA
94	694102B	**HISTERORRAFIA POR LAPAROSCOPIA
95	694201B	**CIERRE DE FISTULA DE UTERO (ISTMOCELE) POR LAPAROTOMIA
96	698003B	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO INTRAUTERINO POR HISTEROSCOPIA
97	699602B	**RETIRO DE MATERIAL DE CERCLAJE DE CUELLO UTERINO VIA VAGINAL
98	701204B	**COLPOTOMIA
99	701410B	**SECCION O INCISION DE TABIQUE VAGINAL
100	701420B	**DRENAJE DE COLECCION DE FONDO DE SACO (CUPULA VAGINAL)
101	701430B	**VAGINOPERINEOTOMIA Excluye: EPISIOTOMIA PARA ATENCION DEL PARTO (72.)
102	702203B	**COLPOSCOPIA
103	702401B	**BIOPSIA DE VAGINA
104	703101B	**HIMENECTOMIA
105	703102B	**HIMENOTOMIA
106	703301B	**RESECCION DEL TABIQUE VAGINAL
107	703302B	**RESECCION O ABLACION DE LESION O TEJIDO VAGINAL
108	703340B	**RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE VAGINA
109	704002B	**VAGINECTOMIA O COLPECTOMIA PARCIAL
110	705110B	**COLPORRAFIA ANTERIOR CON PLASTIA O REPARACION DE URETROCELE
111	705210B	**COLPORRAFIA POSTERIOR
112	705301B	**COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR
113	705302B	**COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON REPARACION DE ENTEROCELE
114	705303B	**COLPORRAFIA ANTERIOR Y POSTERIOR CON AMPUTACION DE CUELLO
115	706001B	**RECONSTRUCCION DE VAGINA
116	706102B	**VAGINOPLASTIA VIA PERINEAL
117	706103B	**VAGINOPLASTIA VIA ABDOMINOPERINEAL
118	707110B	**REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO I-II (COMPROMISO MUCOSO O MUSCULAR)
119	707120B	**REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO III (RECTOVAGINAL CON COMPROMISO DE ESFINTER ANAL)
120	707130B	**REPARACION DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTETRICO GRADO IV (ESTALLIDO DE VEJIGA CON O SIN EVISCERACION)
121	707301B	**CORRECCION DE FISTULA RECTO-VAGINAL O PERINEAL
122	707501B	**CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINALPOR LAPAROTOMIA
123	707503B	**CIERRE DE FISTULA URETROVAGINAL O VESICO VAGINAL VIA VAGINAL
124	707701B	**COLPOPEXIA POR LAPAROTOMIA
125	707702B	**COLPOPEXIA VIA VAGINAL
126	707920B	**CORRECCION DE LACERACION OBSTETRICA ANTIGUA EN VAGINA Excluye: DESGARRO OBSTETRICO RECIENTE (71.7.1.)
127	709101B	**EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRANO EN VAGINA SIN INCISION
128	709102B	**EXTRACCION DE DISPOSITIVO O CUERPO EXTRANO EN VAGINA CON INCISION
129	709203B	**REPARACION DE ENTEROCELE VIA VAGINAL
130	710921B	**INCISION Y DRENAJE DE COLECCION DE VULVA O DE GLANDULA DE SKENE

131	711110B	**BIOPSIA DE LABIO MAYOR VULVA
132	711120B	**BIOPSIA DE CLITORIS
133	711130B	**BIOPSIA DE GLANDULA DE BARTHOLIN
134	712003B	**MARSUPIALIZACION O DRENAJE EN LA GLANDULA DE BARTHOLIN
135	712401B	**RESECCION O ABLACION DE GLANDULA DE BARTHOLIN
136	713501B	**RESECCION DE GRANULOMA VULVO-PERINEAL
137	713502B	**RESECCION DE LESION VULVO-PERINEAL
138	717301B	**DRENAJE DE COLECCION VULVOPERINEAL
139	717920B	**SUTURA DE DESGARRO O LACERACION NO OBSTETRICA RECIENTE QUE INVOLUCRA VULVA O PERINE (MUCOSA O MUSCULO) (GRADO I-II)
140	718101B	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE VULVA O PERINE SIN INCISION
141	718102B	**EXTRACCION DE CUERPO EXTRANO DE VULVA O PERINE CON INCISION
142	721003B	**PARTO INSTRUMENTADO
143	732201B	**PARTO INTERVENIDO CON MANIOBRAS DE VERSION
144	735301B	**ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA
145	735930B	**ASISTENCIA DEL PARTO ESPONTANEO GEMELAR O MULTIPLE
146	735931B	**ASISTENCIA DEL PARTO INTERVENIDO GEMELAR O MULTIPLE
147	735980B	**OTRA ASISTENCIA MANUAL DEL PARTO ESPONTANEO
148	740001B	**CESAREA SEGMENTARIA TRANSPERITONEAL
149	750101B	**LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR DILATACION Y CURETAJE
150	750105B	**LEGRADO UTERINO OBSTETRICO POSPARTO O POSABORTO POR ASPIRACION AL VACIO
151	751101B	**AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA
152	751201B	**AMNIOREDUCCION
153	752101B	**TRANSFUSION FETAL INTRAUTERINA
154	754101B	**REMOCION MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISION UTERINA, SIN ATENCION DEL PARTO
155	755002B	**REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO RECIENTE DE CUELLO UTERINO [CERVIX] POR VIA VAGINAL
156	756201B	**REPARACION DE LACERACIONES O DESGARROS OBSTETRICOS RECIENTES QUE INVOLUCRAN RECTO Y ESFINTER ANAL VIA VAGINAL
157	756901B	**PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO DE PERINE
158	756902B	**PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VAGINAL
159	756903B	**PLASTIA O REPARACION DE DESGARRO OBSTETRICO VULVAR
160	756910B	**REPARO SECUNDARIO DE EPISIOTOMIA Incluye: DESBRIDAMIENTO CON CIERRE DE DEHISCENCIA DE EPISIORRAFIA
161	759101B	**DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION
162	851101B	**BIOPSIA POR PUNCION CON AGUJA FINA DE MAMA
163	652403B	**PUNCION Y DRENAJE DE LESION DE OVARIO VIA PERCUTANEA
164	653104B	**OOFORECTOMIA UNILATERAL VIA VAGINAL
165	668101B	**INSUFLACION DE TROMPAS DE FALOPIO VIA VAGINAL
166	694203B	**CIERRE DE FISTULA DE UTERO (ISTMOCELE) POR VIA VAGINAL
167	694204B	**CIERRE DE FISTULA DE UTERO (ISTMOCELE) POR HISTEROSCOPIA
168	697101B	**INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]
169	699702B	**RETIRO CUERPO EXTRA ¿O PENETRANTE EN CUELLO UTERINO VIA VAGINAL
170	897011B	**MONITORIA FETAL ANTEPARTO
171	897012B	**MONITORIA FETAL INTRAPARTO
172	961400B	**TAPONAMIENTO VAGINAL SOD
173	962300B	**DILATACION INSTRUMENTAL O MANUAL DE LA VAGINA SOD
174	977100B	**EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD

Educación sobre prevención de abortos inseguros y acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), su derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo y especificar las causales que ha establecido la sentencia C355- 2006. La información se debe suministrar de acuerdo con las características y particularidades de cada mujer.

Desarrollo de capacidades frente al autocuidado para la mujer, la madre y el recién nacido (estilos de vida saludables, búsqueda de la atención, seguimiento a las recomendaciones); la búsqueda de atención en salud para la materna y el recién nacido; y la preparación para el parto y situaciones de emergencia.

Protección Específica (Atención del parto, Atención del puerperio, Atención para el cuidado del recién nacido) Informar a las mujeres con partos pre término previos sobre los beneficios de la progesterona en el siguiente embarazo. (Parto pre término previo)

Las pacientes que reciben de forma preconcepcional intervenciones farmacológicas para la prevención o tratamiento de eventos tromboembólicos venosos deben contar con asesoría especializada (Enfermedad tromboembólica venosa)
Cesárea previa: recomendar a las mujeres con cesárea previa que deben esperar al menos 18 meses antes del nuevo embarazo.

Abortos previos: evaluar las potenciales causas en aquellas mujeres con dos o más abortos espontáneos y ordenar la terapia indicada.

Preeclampsia en el embarazo anterior: en caso de antecedente de trastornos hipertensivos relacionados con la gestación, asesorar a la mujer y a la pareja sobre la probabilidad de recurrencia de la enfermedad, así como los riesgos materno-perinatales; además, evaluar hipertensión residual y nefropatía.

Antecedente de recién nacido macrosómico: asesorar a la mujer o la pareja acerca de la probabilidad de recurrencia de la enfermedad, así como sobre los riesgos perinatales y neonatales.

informar sobre los riesgos de aneuploidía y cromosomopatías asociadas con la edad y sobre las intervenciones para realizar tamizaje o diagnostico en caso de gestación e informar a la mujer con patologías crónicas o enfermedades graves y a su pareja, sobre la conveniencia o no del embarazo, o su postergación.

El fin del cumplimiento estricto de lo establecido en la ruta materno perinatal es disminuir la mortalidad materna, la morbilidad materna extrema, la morbimortalidad perinatal, así como la discapacidad en la infancia y en la mujer, todas las anteriores se previenen garantizando la prestación de los servicios con calidad, oportunidad y sin barreras de acceso.

Por otra parte, el contrato actual se encuentra ejecutado en un 64%; lo que justifica el presente estudio por existir la necesidad de continuar prestando el servicio de GINECO-OBSTETRICIA en unidad Prestadora de Salud Antioquia y su establecimiento de sanidad policial complementario y primarios.

Teniendo presente lo anterior se requiere el cubrimiento por un profesional de ESPECIALISTA EN GINECOLO, para dar cumplimiento a las necesidades de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, permitiendo mejorar y brindar una atención oportuna, idónea e integral.

Lo anterior, en base a la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan otros disposiciones, se hace referencia en el *artículo 5 Obligaciones del estado, en el parágrafo c: Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención a la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y parágrafo g, realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida.*

JUSTIFICACION PARA LA CONTRATACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN POR TÉRMINO SUPERIOR A CUATRO (06) MESES.

Ahora, es de indicar que la Ley 80 de 1993 artículo 32 numeral 3, previó la posibilidad de contratación de prestación de servicios cuando las entidades estatales pretendan desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y éstas no puedan realizarse con el personal de planta o requieran de conocimientos especializados.

La celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión relacionado con la administración o funcionamiento institucional, actividades que los contratistas ejecutaran con la autonomía e independencia propias de este tipo contractual, indicando que dentro del mismo contrato esta entidad podrá dar instrucciones u orientaciones respecto del cumplimiento del mismo.

Debido a la calidad como prestador de servicios de salud de forma continua, las 24 horas del día, los 365 días del año y garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de todos los uniformados y su núcleos familiares, aplicando la excepcionalidad de que trata CIRCULAR CONJUNTA No. 01 DE 2023 "*Considerando que la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, numeral 3 prescribe que los contratos de prestación de servicios que "se celebrarán por el término estrictamente indispensable", en aquellos casos en los que exista la necesidad de contar con una experticia o conocimiento especializado en una materia determinada, con el que no se cuenta en la planta de personal, se podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión por un plazo mayor a los cuatro (4) meses antes señalados, pero sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva. Cuando el contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión deba hacerse por más de cuatro meses deberán expresarse de forma expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (6) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal",* esta entidad estatal realizará el presente contrato por un término de 81 días para la vigencia 2026:

La prestación del servicio es rigurosamente necesario para contribuir al cumplimiento de las funciones y fines del subsistema de salud de la Policía Nacional, cuando estas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos básicos, así mismo deben ser permanentes.

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIQOUIA, requiere contar con el personal de ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA para dar cumplimiento a las necesidades de la Espco clínica Deant, tales como atención, intervención y educación individual dirigida a población con enfermedad y/o trastorno mental, proporcionan monitoreo constante de los pacientes, correcta administración de medicamentos y tratamientos, asegurando que se sigan las indicaciones médicas, brindan cuidados adaptados a las necesidades específicas de cada paciente, incluyendo higiene, alimentación y apoyo emocional, informar a los pacientes y sus familias sobre los tratamientos, cuidados postoperatorios y manejo de enfermedades en los diferentes servicios de la clínica. la Ley Estatutaria 1751 de 2015 por medio de la cual se Regula el Derecho Fundamental a la Salud y se Dictan otros disposiciones, se hace referencia en el *artículo 5 Obligaciones del estado, en el parágrafo c: Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención a la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales; y parágrafo g, realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida.*

La UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, debe contar con profesionales en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, para garantizar la atención de los pacientes de servicios de urgencias, hospitalización, Uce y consulta externa, cirugía, medicamentos de altos costo, procedimientos menores donde se tiene en cuenta, además, el Acuerdo No. 093 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en forma oportuna a los pacientes, razón por la cual, requiere la contratación del talento humano especializado y capacitado para la prestación de dicho servicio, para satisfacer la alta demanda del servicio de **GINECOLOGIA**, dado al incremento de las patologías en nuestros usuarios, que coinciden con las estadísticas a nivel nacional y mundial. "Según la Organización Mundial de la Salud (OMS).

De igual manera se encuentra un volumen constante y con tendencia a incrementarse, de pacientes, por lo que se requiere de un equipo multidisciplinario para el diagnóstico y tratamiento de los mismos, para así evitar que la evolución natural de las enfermedades empeore su desarrollo, se aumenten los costos de un tratamiento por las complicaciones presentadas y se brinde una mejor calidad de vida a los pacientes a temprana edad.

Los servicios objeto de la presente contratación están dirigidos a todos los usuarios y beneficiarios de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia que para el año 2026, según los datos estadísticos de AGESA es de alrededor de 76.195 usuarios.

Para asegurar la oportunidad en la atención de los pacientes, de acuerdo al comportamiento histórico se requiere contratar con profesionales en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**, con el fin de brindar atención integral a los usuarios que así lo requieran y dar cumplimiento a la Resolución 3280 de 2018.

En consideración a que los contratos de los profesionales vigentes a la fecha se encuentran ejecutados y/o a que el recurso humano contratado es insuficiente, es menester adelantar un nuevo proceso de selección atinente a contar con el recurso humano oportunamente.

Los derechos que conforman el contenido del derecho a la salud han sido reconocidos por normas internacionales contenidas en tratados sobre derechos humanos ratificados por Colombia. Estos tratados imponen al Estado una serie de obligaciones en torno a la realización del derecho a la salud y, bajo ciertas condiciones, tienen una fuerza normativa similar a la de las normas constitucionales.

La Constitución de 1991 establece cláusulas que identifican sujetos de especial protección constitucional. Frente a ellos, la protección del derecho a la salud es reforzada, debido al grado de vulnerabilidad que, en ocasiones, deben enfrentar así mismo, en el caso de la infancia, las personas con discapacidad y los adultos mayores, la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha establecido que sus derechos a la salud tienen el carácter de derecho fundamental autónomo. La Constitución determina expresamente que el derecho a la salud de los niños y las niñas es de rango fundamental, es decir, un derecho subjetivo de aplicación inmediatamente.

Si se interrumpe el servicio de GINECOLOGIA por un largo tiempo se estaría desprotegiendo a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad o diversidad funcional, adultos mayores, personal en servicio activo que realiza actividades en pro de la Seguridad Ciudadana y demás beneficiarios.

Atendiendo los lineamientos de la directiva presidencial №. 07 del 28 de octubre de 2021 ***lineamientos para La Contratación de Prestación de servicio*** la cual establece que el futuro contratista del presente proceso dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia, igualmente actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no contrae ningún vínculo de carácter laboral con LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA.

Al momento **NO** se encuentra vigente ningún concurso de carrera administrativa para garantizar la provisión de procesos de selección de empleos para servidores públicos en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, teniendo en cuenta que, por medio este sistema de, se procura garantizar la igualdad de oportunidades, la meritocracia y la transparencia como únicos factores relevantes para ser nombrado en un empleo público.

Teniendo en cuenta la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública del 29 de diciembre de 2022 y la expedida por la ANCP-CCE y el Departamento Administrativo de la Función Pública del 5 de enero del presente año, se realizó verificación en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios en Ley 1150 de 2007, justificación dentro del presente estudio previo de que los servicios a contratar no puede ser realizados por el personal de planta y además, se requieren de conocimientos especializados en la profesión de ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, ya que ninguno de los funcionarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA

cuentan con el perfil o tienen los conocimientos para realizar las tareas encomendadas en **GINECOLOGIA**; por esta razón, se justifica y se necesita contratar los servicios profesionales de quien posea el conocimiento y experiencia en el tema y garantizar la atención e intervención oportuna.

Motivo por el cual, resultaría inviable de recurrir a un contrato de mínimo 6 meses de ejecución o un empleo de carácter temporal, dado que a la fecha no se tiene la certeza de a creación desde la DIRECCION DE SANIDAD DE LA POLICIAL NACIONAL, la creación de los empleos de carácter temporal, sumado a la incertidumbre de la creación del mismo cargo durante el termino dado por el Gobierno Nacional a las entidades estatales del orden nacional, así mismo la ocupación de los mismos por personal con las cualidades requeridas de manera expedita, lineamiento tomado desde la comunicación GS-2023-002344 del 17 de enero del 2023, emitido por parte de la señora Directora de la Directora de Sanidad, soportado además en la comunicación oficial GS-2023-022742-DEANT del 30 de enero de 2023, donde se realiza la solicitud al grupo de talento humano de la DISAN de indicar si tiene proyectado de acuerdo a lo determinado por la Dirección de Talento Humano, la creación o provisión de planta de personal temporal mínima requerida para cumplir con las actividades necesarias de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, con una respuesta no satisfactoria, donde se establece la no creación del cargo que contratara por medio del presente proceso contractual se realiza por modalidad de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Pero en todo caso, dando aplicación al principio de planeación, dentro del plazo identificado para ello, sin que lo anterior sea óbice para adelantar las mencionadas contrataciones, cuando quiera que estas se demanden dentro del periodo de restricción de la Ley de Garantías; así mismo, en dicho termino, igualmente se podrán adquirir los bienes y servicios esenciales para la prestación del servicio de salud, considerando que el periodo de restricciones fijado en la Ley 99 de 2005, en modo alguno, pretende postergar la prevención de aquellos servicios prioritarios en materia de salud.

III. Recomendaciones

- En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, estos deberán considerar que la eventual celebración de contratación de prestación de servicios en desarrollo de la delegación conferida para ello, se requiere de previamente se cuente con:
- La disponibilidad presupuestal para el efecto
- El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello
- La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
- Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación
- Con sujeción de las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que se debe de acudirse cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren verdaderas relaciones de tipo laboral.
- Tener en cuenta que el contrato de prestación de servicios, es un instrumento jurídico legal, y que por lo tanto se deberán atender a las buenas prácticas en el uso del mismo, considerando los criterios de

temporalidad y excepcionalidad que los caracteriza; circunstancia que debe valorarse en la respectiva etapa precontractual.

- Observar además para dicho fin, lo dispuesto en el artículo 3, del Decreto 371 de 2021, con referencia a la contratación de la persona para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con el fin de realizar la revisión previa y rigurosa de las razones que justifiquen la contratación del personal mencionado; que solo deberá obedecer a aquel que sea estrictamente necesario para coadyuvar al cumplimiento de las funciones de la respectiva unidad policial, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de la planta o requieran conocimientos especializados.

Teniendo en cuenta la alta demanda de pacientes para esta especialidad se requiere realizar el proceso para contratar un profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, que cumpla con el perfil para satisfacer la necesidad de la Unidad Prestadora en Salud Antioquia.

Recientemente se expidieron las circulares Conjunta 100-005 -2022 expedida por la Función Pública y Circular Conjunta 01 de 2023 Expedia por Colombia Compra Eficiente, las cuales obliga a las entidades estatales realizar la justificación del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, para lo cual procedo a realizar las justificaciones para el contrato objeto del presente proceso:

- **Primera Exigencia:** Frente al tema de las actividades contratadas no pueden ser encomendadas a personal de planta me permito informar que: solo existe un recurso humano o personal de planta de 4 horas diarias que cuente con los conocimientos en la profesión de ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA sin lograr cumplir con las necesidades de toda nuestra población y atender de forma diaria e intensiva las diferentes necesidades de los usuarios, razón por la cual se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de un profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, con el fin de continuar brindando la integralidad de la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, para el desarrollo y la aplicación de tratamientos para los problemas de salud. En este sentido, el profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA clínico de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, viene realizando atenciones en salud, que buscan resolver las problemáticas que afectan el funcionamiento de nuestra población, y poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y a la salud de nuestros policías y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa; además garantizando los principios de disponibilidad, oportunidad, accesibilidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, generando el bienestar y protección a la vida de los usuarios del SSPN.

Efectivamente no existe personal de planta para encomendar las actividades a contratar de acuerdo al comunicado oficial GS-2026-082436-DISAN del 09/09/2026, mediante el cual se da aprobación a las cargas laborales, de acuerdo con el resultado de la aplicación de la técnica para el cálculo de necesidades de personal Asistencial y administrativo desarrollado con la metodología de cargas de trabajo, publicado y desarrollado por cada dependencia mediante el cumplimiento al Instructivo 018 DISAN de 2020.

El personal de planta y/o uniformado en **GINECOLOGIA,** que existe en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia no alcanza a apoyar ni desarrollar las labores y/o funciones requeridas por la Espco Clínica Deant. El no contar con los servicios de esta especialidad, afectaría las atenciones, procesos y/o seguimientos realizados a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad o diversidad funcional, adultos mayores, personal en servicio activo que realiza actividades en pro de la Seguridad Ciudadana y demás beneficiarios.

- **Segunda Exigencia**: Las actividades contratadas requieren un conocimiento específico teniendo en cuenta que el profesional de ESPECIALISTA EN **GINECOLOGIA**, debe tener las siguientes características: ser objetivo, con alta capacidad de análisis, crítico, confidencial, permanente, participativo, flexible y debe ser realizada por profesionales de amplio conocimiento y experiencia, con una perspectiva analítica basada en el enfoque de derechos y diferencial.

- **Tercera exigencia:** El tiempo estrictamente necesario para realizar las actividades de **GINECOLOGIA,** es de 143 horas mensuales; para lo cual, el futuro contratista deberá realizar las actividades encomendadas de la siguiente forma, sin la existencia de un vínculo laboral y con plena coordinación con el supervisor del contrato.

- Consulta Externa
- Consulta de Primera vez, Control o Seguimiento por enfermería
- Seguimiento a pacientes en el servicio de Urgencias, Hospitalización Y Uce.
- Aplicación de tamizajes – RIAS
- Realización de actividades de promoción y prevención.
- Participación en el comité de certificación de discapacidad
- Cuidado (Manejo o seguimiento) Intrahospitalaria
- Capacitación continua, para la institución y el personal asistencial
- Participación activa y oportuna en comités a los que sea invitado
- Diligenciamiento de historias clínicas y códigos cups.
- Reporte de eventos y/o incidentes Atribuidos A La Atención En Salud Y Problemas Administrativos
- Pasar la agenda del mes siguiente los 5 primeros días del mes
- Participación activa y oportuna en comités a los que sea invitado para análisis de historia clínica.

- **Cuarta Exigencia:** Por qué se debe contratar sin contar con el receso de 30 días hábiles recomendados mediante sentencia proferida por parte del Consejo de Estado:
- No se comprimiría con la demanda de los servicios asistenciales de la clínica ni las necesidades de nuestros usuarios, beneficiarios y familias; donde se logra realizar seguimiento y acompañamiento de acuerdo a las problemáticas a nivel personal, familiar, social y laboral.
- No se brindaría una atención oportuna en el servicio de urgencias y hospitalización, quedando desprotegidos aquellos usuarios y familias que requieren de una intervención, basada en el bienestar mental, emocional y conductual, para mejorar la calidad de vida de nuestros usuarios.
- En los casos identificados de presuntos antecedentes y/o eventos de vulneración de derechos, víctimas de violencias o negligencia (código fucsia y código blanco), no se contraría con el profesional para dar cumplimiento a los protocolos institucionales y nacionales.
- No se llevarían a cabo las atenciones urgentes, prioritarias y de crisis a pacientes y familias en situaciones que alteran la condición física.
- Se estaría desprotegiendo aquellos pacientes con enfermedades de alto costo; huérfanas y crónicas, que requieren de un acompañamiento por un ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**.**

En desarrollo de los fines estatales y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, resulta necesario contar, de manera temporal, con servicios profesionales y de apoyo a la gestión que complementen la capacidad institucional disponible, cuando las actividades requeridas no puedan ser atendidas suficientemente con el personal de planta existente o cuando, por su naturaleza, demanden conocimientos, competencias o experiencia específica.

La necesidad se sustenta en las condiciones actuales de operación de la Entidad, caracterizadas por la concurrencia permanente de obligaciones institucionales, requerimientos administrativos, técnicos, jurídicos, asistenciales y de gestión, según corresponda a cada dependencia, cuyo volumen, oportunidad de atención y nivel de especialidad exigen disponer de capacidad complementaria para asegurar el adecuado cumplimiento de los objetivos, planes, programas, procesos y responsabilidades institucionales. En consecuencia, la contratación proyectada no tiene por finalidad incorporar personal a la planta ni suplir mediante una relación subordinada

empleos públicos, sino obtener de manera autónoma e independiente la prestación de servicios requeridos durante el término estrictamente indispensable para atender la necesidad identificada.

Lo anterior encuentra fundamento en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual las entidades estatales pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En estos contratos no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración debe limitarse al término estrictamente indispensable para satisfacer la necesidad que les sirve de fundamento.

De igual manera, la planeación de esta contratación atiende las orientaciones impartidas mediante comunicación oficial No. GS-2025-018975-SEGEN del 01/07/2025, relacionada con los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, particularmente respecto del alcance de la Sentencia de Unificación del Consejo de Estado, Sección Segunda, radicado 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), y su posterior aclaración. En tal sentido, el parámetro de treinta (30) días hábiles mencionado por la jurisprudencia no constituye una prohibición, restricción, período mínimo de interrupción ni requisito previo para celebrar de manera sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona; corresponde a un referente jurisprudencial aplicable al análisis de la prescripción de derechos laborales cuando, en sede judicial, se haya acreditado la existencia de una relación laboral encubierta.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso no resulta jurídicamente necesario establecer una interrupción forzosa de treinta (30) días hábiles entre contratos. La procedencia de la contratación se determina, en cambio, a partir de la existencia y persistencia de una necesidad institucional debidamente identificada, de la insuficiencia de la capacidad disponible para atenderla oportunamente o de la necesidad de conocimientos especializados, del carácter temporal del apoyo requerido y de la preservación de la autonomía e independencia propias de esta modalidad contractual.

En cuanto al criterio de temporalidad, la contratación se proyecta únicamente por el período necesario para atender la necesidad institucional que fundamenta el proceso, sin vocación de permanencia ni propósito de sustituir la provisión de empleos de planta. La temporalidad no implica que las actividades institucionales deban desaparecer al finalizar el contrato, sino que el apoyo externo se limita al lapso durante el cual la capacidad institucional disponible requiere ser complementada para garantizar la continuidad, oportunidad y calidad del servicio. Por tanto, el plazo contractual deberá corresponder al término estrictamente indispensable definido en la planeación del proceso y estará sujeto a las disponibilidades presupuestales y a las condiciones que justifican la contratación.

Respecto del criterio de excepcionalidad, el contrato de prestación de servicios se utiliza como un instrumento complementario de gestión y no como mecanismo ordinario de vinculación de personal. Su celebración responde a la necesidad de fortalecer temporalmente la capacidad de respuesta institucional frente a las actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la Entidad, en aquellos eventos en que la capacidad del personal disponible resulte insuficiente para atenderlas con la oportunidad requerida o cuando se demanden conocimientos especializados. De esta manera, la contratación conserva su naturaleza excepcional y se encuentra directamente vinculada con una necesidad concreta de la administración.

En relación con la ausencia de subordinación, las obligaciones contractuales deberán ejecutarse con autonomía técnica y administrativa por parte del contratista, dentro del marco del objeto, las obligaciones, los productos, resultados o actividades pactadas y los términos establecidos contractualmente. La supervisión tendrá como finalidad verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones convenidas, efectuar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a que haya lugar y formular las observaciones o requerimientos necesarios para asegurar la calidad y oportunidad de la ejecución, sin que tales actuaciones impliquen el ejercicio de subordinación laboral.

En ese sentido, la coordinación que resulte necesaria para articular la ejecución del contrato con los procesos, procedimientos, protocolos, sistemas de información, condiciones de seguridad, acceso a instalaciones y demás reglas institucionales aplicables deberá entenderse exclusivamente como una medida funcional para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual. Dicha coordinación no comporta, por sí misma, la imposición de jornada laboral, control propio de una relación de trabajo, potestad disciplinaria o disponibilidad permanente del contratista, sin perjuicio de los compromisos de oportunidad, calidad, confidencialidad, seguridad y cumplimiento que se deriven del contrato y de la naturaleza del servicio.

La ejecución contractual deberá conservar en todo momento la diferenciación entre la supervisión propia de la contratación estatal y la subordinación característica de una relación laboral. Por ello, las instrucciones que se impartan estarán encaminadas a coordinar, orientar y verificar el cumplimiento del objeto contratado, sin desconocer la independencia del contratista respecto de la forma de organizar los medios y el tiempo necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones, dentro de las condiciones contractualmente acordadas y de las exigencias inherentes al servicio.

Así mismo, la eventual celebración sucesiva de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión no modifica, por sí sola, la naturaleza jurídica del vínculo ni permite presumir la existencia de una relación laboral. Cada contratación deberá responder a la necesidad institucional vigente, contar con la correspondiente planeación y justificación, sujetarse al término estrictamente indispensable y ejecutarse bajo condiciones reales de autonomía e independencia. En consecuencia, la continuidad temporal entre contratos no reemplaza el análisis material de las condiciones de ejecución ni exonera a la Entidad y al contratista del cumplimiento de los límites legales de esta modalidad contractual.

Bajo estas consideraciones, la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión constituye una medida jurídicamente procedente para complementar temporalmente la capacidad institucional y asegurar la atención oportuna y eficiente de las actividades requeridas para el cumplimiento de los fines de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, siempre bajo los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficiencia y transparencia, y con observancia de los criterios de necesidad, temporalidad, excepcionalidad y ausencia de subordinación.

En consecuencia, se encuentra justificada la celebración del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión objeto del presente estudio previo, por cuanto constituye el mecanismo contractual idóneo para atender la necesidad institucional descrita, dentro del marco previsto en la Ley 80 de 1993 y las orientaciones jurisprudenciales e institucionales aplicables, garantizando que su ejecución se desarrolle con plena autonomía e independencia y únicamente durante el término estrictamente indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

- **ANTEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO**

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA-FERNANDO ALBERTO LOPEZ ZAPATA	102-7-20072-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Médico Especialista en Ginecologia	PN UPRES DEANT CD PSP 080-2025	El contrato de desarrollo dentro de los términos establecidos	No se presentaron durante la ejecución del contrato
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA-FERNANDO ALBERTO LOPEZ ZAPATA	102-7-20387-25	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Médico Especialista en Ginecología	PN UPRES DEANT 399-2025	El contrato de desarrollo dentro de los términos establecidos	No se presentaron durante la ejecución del contrato

UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA-FERNANDO ALBERTO LOPEZ ZAPATA	102-7-20049-26	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION Médico Especialista en Ginecología	PN UPRES DEANT CD PSP 051-2026	El contrato de desarrollo dentro de los términos establecidos	No se presentaron durante la ejecución del contrato

Nota: Para las vigencias 2023 y 2024 no se registran otros contratos de prestación de servicios con el mismo objeto o similar finalidad teniendo en cuenta que este cupo no se había contratado, se contrata a través de la constancia de necesidad de personal asistencial **GS-2026-082436-DISAN del 09/09/2026**, información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, la modalidad de selección que se debe adelantar es la de Contratación Directa – Definida en el Artículo 2, Numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el Titulo1, Capitulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, que a la letra dice: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* ***Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."***

La ley 80 de 1993 (Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) en su Artículo 32, Numeral 3, define el "Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Los factores de verificación técnicos se realizarán con base en la documentación establecida a continuación; la cual deberá ser presentada con el estudio previo:

3.1.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.1.2 NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO:

Se requiere una persona con título de **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**, recibido en una entidad educativa debidamente reconocida ante el Ministerio de Educación de acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.3 EXPERIENCIA:

El profesional a contratar debe contar con título en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**, se requiere una experiencia mínima laboral asistencial de (06) meses, acuerdo a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL (En caso de que aplique):

Se requiere una experiencia mínima laboral asistencial de (06) meses, acuerdo a resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES:

Los factores de verificación técnicos deberán ser presentados junto con el estudio previo, Para lo cual se deberá anexar la documentación establecida a continuación:

CARGO CONTRATISTA			
LISTA DE CHEQUEO		CONTRATISTA NUEVO	CONTRATISTA EN RENOVACIÓN
OFICINA DE CONTRATOS UPRES DEANT			
1	Carpeta blanca de 4 aletas (documentos sin legajar).	X	X
2	Formato revisión estudio previo – formato 1LF-FR-0072 – Caratula	X	X
3	Solicitudes radicadas no digital: solicitud de autorización de contratación de profesional (capture del GEPOL autorizado ordenador (a) del gasto), solicitud certificado plan de compras y solicitud CDP	X	X
4	Estudio previo con: compromiso anticorrupción, formulario sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, certificado de inhabilidades e incompatibilidades persona natural, compromiso de participación en capacitaciones por la dirección de sanidad y unidad prestadora de salud Antioquia: anexos y formularios (firmados) formato - 1LF-FR-0071.	X	X
5	Oficio autorizando la consulta en la página de investigación criminal.	X	X
6	Carta de solicitud de los servicios (dueño de la necesidad la dirige al contratista incluyendo las actividades, plazo de ejecución, honorarios y valor total del contrato)	X	X
7	Carta de aceptación y ofrecimiento de servicios firmada (el contratista dirige al dueño de la necesidad)	X	X
8	Fotocopia cedula de ciudadanía y/o extranjería 150%	X	X
9	una fotografía postal 9x12 fondo blanco	X	
10	Hoja de vida función pública descargado página SIGEP II actualizada y firmada por el contratista **(DIGITAL).**	X	X

11	Declaración de bienes y rentas (descargar desde el SIGEP II) Aplicativo por la integridad pública, ley 2013 de 2019 **(DIGITAL).**	X	X
12	Fotocopia de diplomas y acta - bachiller, tecnólogo o técnico, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue expedido en el extranjero debe presentar la resolución de convalidación del título en Colombia.	X	
13	Fotocopia tarjeta profesional (cuando aplique)	X	X
14	RETHUS (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).	X	X
15	Certificado de antecedentes penales vigente, expedido por la Policía Nacional - inferior a 30 días.	X	X
16	Certificado de medidas correctivas, expedido por la policía nacional (RNMC) - inferior a 30 días	X	X
17	Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación - inferior a 30 días.	X	X
18	Certificados responsables fiscales expedido por la contraloría general de la republica vigente - inferior a 30 días.	X	X
19	Certificado consulta inhabilidades delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad - inferior a 30 días	X	X
20	Certificado registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) descargado de la Carpeta Ciudadana Digital - inferior a 30 días.	X	X
21	Constancia de afiliación a entidad promotora de salud (EPS), inferior a 30 días	X	X
22	Constancia de pago de planilla de seguridad social (en caso de renovación contrato)		X
23	Constancia de afiliación a fondo de pensión, inferior a 30 días	X	X
24	Compromiso o Constancia de afiliación ARL, inferior a 30 días	X	X
25	Certificación bancaria de cuenta vigente, inferior a 30 días	X	X
26	Formato información a terceros	X	X
27	Curso de integridad transparencia o lucha contra la corrupción. (vigencia de dos años).	X	X
28	Curso de humanización de los servicios de salud - vigencia dos años	X	X
29	Certificados de experiencia (constancias laborales)	X	
30	Certificado de antecedentes profesionales: Certificado de la entidad correspondientes según profesión, con vigencia no superior a 30 días.	X	X
31	Examen médico ocupacional (no superior a 3 años – según profesiograma de la unidad)	X	X
32	Certificación vacunas influenza y esquema COVID 19 para personal administrativo	X	X
33	Certificado vacunas vigentes incluido hepatitis B (personal asistencial y administrativo)	X	X
34	Certificado vigente de registro único tributario (RUT) - inferior a 30 días	X	X
35	Constancia de planta de personal de la oficina talento humano/adecuación de volumen	X	X
36	Constancia de idoneidad y experiencia (firmado por dueño de la necesidad, para nuevos profesionales)	X	
37	Documento que autorice laborar en el país (para extranjeros)	X	
38	Usuario y contraseña de SECOP II	X	
	PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN- ASISTENCIALES	**CONTRATISTA NUEVO**	**CONTRATISTA EN RENOVACIÓN**
1	**Curso de Apoyo Vital Cardiológico Avanzado (ACLS)** y **Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para médicos especialistas, médicos generales y enfermeros profesionales (vigencia de dos años).	X	X
2	**Curso de Soporte Vital Básico (BLS)** para auxiliares de enfermería (vigencia de dos años).	X	X
3	**Carné de radioprotección vigente** para odontólogos especialistas, odontólogos, auxiliares de odontología, radioterapeutas, médicos radiólogos, asistentes de odontología, tecnólogos y técnicos en radiología. (vigencia de dos años).	X	X
4	**Curso de camilleros, primeros auxilios y primer respondiente**, actualizado, para camilleros. (vigencia de dos años).	X	X
5	**Curso de primer respondiente**, aplica para todas las personas. (vigencia de dos años).	X	X
6	**Curso de víctimas de ataques con agentes químicos**, para médicos especialistas, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias, ambulancias y prehospitalarios. (vigencia de dos años).	X	X

7	**Curso de gestión del duelo**, para personal que labora en atención de partos, neonatos, pediatría, UCI y cuidado intermedio. (vigencia de dos años).	X	X
8	**Curso de cuidado del donante**, para servicios de medicina de baja y alta complejidad. (vigencia de dos años).	X	X
9	**Curso IATA (transporte de sustancias peligrosas)** para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X	X
10	**Curso de toma de muestras de laboratorio**, para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico (vigencia de tres años). (vigencia de dos años).	X	X
11	**Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual**, para todo el personal de consulta. (vigencia de dos años).	X	X
12	**Curso de cuidado paliativo**, para personal de consulta externa, cuidado del dolor y manejo de enfermedades crónicas. (vigencia de dos años).	X	X
13	**Curso en integración neurosensorial**, para terapeutas. (vigencia de dos años).	X	X
14	**Curso en el desarrollo de programas de diagnóstico y control de enfermedades transmitidas por vectores**, para personal del laboratorio. (vigencia de dos años).	X	X
15	**Curso de toma de muestra de cuello uterino y ginecología**, para bacteriólogos. (vigencia de dos años).	X	X
16	**Curso en prueba en punto de atención al paciente (Point of Care Testing)**, para bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba. (vigencia de dos años).	X	X

4.1 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.3.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.3.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

4.3.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación directa.

5 CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de servicios profesionales y de apoyo como **ESPECIALISTA EN GINECOLOGÍA** realizará en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, ubicada en la Carrera 43ª No. 48c sur – 45 la ciudad de Envigado o donde por necesidades del servicio sea requerido.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contratista ejecutará el contrato por un término de ciento cuarenta y tres (143) horas mensuales, dando aplicación a la resolución 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

De igual manera se hará cumpliendo con las obligaciones del contratista enumeradas en el respectivo anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA", y de acuerdo a las especificaciones técnicas relacionadas en el Anexo "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El Plazo de Ejecución del contrato que se suscriba como resultado de la definición del proceso de contratación, será hasta de 81 días vigencia 2026, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

De manera excepcional, cuando por razones enfocadas a la continuidad de la prestación del servicio y con el fin de dar prevalencia a la protección derechos fundamentales, se podrá adicionar y prorrogar el futuro contrato conforme a lo normado por Ley 80 de 1993, siempre cuando se cuente con la respectiva apropiación y autorización del cupo de vigencia futura, en concordancia con lo establecido en la Ley 819 de 2003, articulo 10 literal B, para efectos de realizar una debida planeación presupuestal que permita adquirir compromisos que afecten presupuestos de anualidades subsiguientes y así salvaguardar el derecho y a la vida y a la salud de los usuarios del subsistema de salud de la policía nacional, se hace claridad que el presupuesto contratado inicialmente para la presente vigencia tendrá la connotación de apalancamiento de vigencia futura.

5.4 FORMA DE PAGO

La POLICIA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades a partir del mes de OCTUBRE de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($ 15.560.402,00):

El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles una vez presentada el recibo de pago de la planilla de aportes de salud, pensión y ARL, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, informe de actividades junto con los documentos requeridos por la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos en referencia no se reciben dentro el plazo establecido, o si los documentos recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la UNIDAD PRESTADORA SALUD ANTIOQUIA reprogramara el valor a cancelar, una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Los Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos de manera física y electrónica, como también las notas débito y/o notas crédito.

Así mismo, deberán dar cumplimiento a los numerales 1 al 5 del rol A) Contratista o proveedor (emisor), descritos en literal "I. Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación" de la Circular Externa No. 042 del 26 de diciembre de 2023, "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación".

Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el numeral "IV. Aprobación de facturas", del literal D) "Seguimiento a la ejecución del contrato" descrito de la siguiente manera:

"*...Una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...*".

De acuerdo a las ultimas disposiciones del Gobierno Nacional en la implementación de la factura electrónica, y dando alcance a la Resolución 165 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del 01 de noviembre de 2023, a la Circular externa 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público SIIF del 26 de diciembre de 2023 (soporte tecnológico para la factura electrónica) el contratista deberá enviar al BUZON UNICO SIIF NACION al correo electrónico *siifnacion facturaelectronica@minhacienda.gov.co* la factura electrónica, y colocar en el asunto la siguiente información: ASUNTO: 160102000; número del contrato u orden de compra; correo del supervisor del contrato

EJEMPLO: $#16-01-02-001; 07-7-20xx-24; harold.sosa@correo.policia.gov.co

NOTA: A partir de la entrada en vigencia de la Ley 2381 de 2024, "*Por medio de la cual se establece el Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, y se dictan otras disposiciones", que en su* **artículo 21** establece que:
"**ARTÍCULO 21. RESPONSABILIDAD POR EL PAGO DE LAS COTIZACIONES.** *El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista, será responsable de realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, invalidez y sobreviviente.*

El (la) empleador(a), contratante de prestación de servicios o contratista asumirá el porcentaje que le corresponde y descontará el porcentaje del salario y/o honorarios a cargo del(la) trabajador(a) o contratista, en el momento del pago, si a ello hubiere lugar.

El (la) empleador(a) contratante de prestación de servicios o contratista responderá por la totalidad de la cotización aún en el evento de que no hubiere efectuado el descuento al (la) trabajador(a), o afiliado.

El (la) trabajador(a) independiente es el responsable de su propio pago. Los aportes podrán ser realizados por terceros a favor del afiliado sin que tal hecho implique por si solo la existencia de una relación laboral, sin que por ello se entiendan habilitadas formas de contratación prohibidas expresamente por la ley. Para verificar los aportes, Podrán efectuarse cruces con la información de las autoridades tributarias y, así mismo, solicitar otras informaciones reservadas, pero en todo caso dicha información no Podrá utilizarse para otros fines..." (Subrayas y negrillas fuera del texto).

Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Trabajo con el propósito de dar aplicación a la Ley 2381 de 2024 procedió a expedir el Decreto Reglamentario Nro. 0514 de 09 de mayo de 2025 "Por el cual se reglamenta

y compilan las normas del Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez y Muerte de origen común, contemplado en la Ley 2381 de 2024 y se dictan otras disposiciones" el cual en su artículo 2.2.4.18.7 contempla:

"**Artículo 2.2.4.18.7. Pago de Cotizaciones por parte del contratante.** En el marco de lo "dispuesto por el artículo 21 de la Ley 2381 de 2024 **cuando se celebren contratos de prestación de servicios el contratante y el contratista podrán acordar que será responsabilidad del contratante realizar la cotización al Sistema de Protección Social Integral para la Vejez, Invalidez Muerte de origen común.**

Parágrafo 1. ***En caso de que no se acuerde que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral quedará a cargo del contratante, el contratista seguirá siendo el responsable de su propio pago"***. (Subrayas y negrillas fuera del texto)."

5.5 SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas del SUPERVISOR: a). Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. b). Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. c). Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demande. d). Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, las órdenes o instrucciones que impartan es de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la Ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual. e). Sugerir las medidas y efectuar las recomendaciones que consideren necesarias para la mejor ejecución del contrato. f). Dar traslado al respectivo ordenador del gasto de las peticiones del contratista que impliquen reconocimiento o autorización de actividades que generen gastos no previstos dentro del contrato. g). Tramitar las solicitudes presentadas por el contratista durante la ejecución del contrato en forma perentoria y a la mayor brevedad posible. h). Adelantar los trámites que se requieran para la liquidación del contrato dentro de los plazos previsto para ello, advirtiendo de ser necesario al área de contratos, grupo de contratos o dependencia encargada de la actividad contractual en la respectiva unidad policial la inminencia del vencimiento del plazo para el efecto, para que este adopte las medidas que la situación amerite. i). Verificar y certificar el cumplimiento del Contratista de las obligaciones relativas a las buenas prácticas en materia ambiental, así como todas aquellas relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad Social en el trabajo SGSST, en todos los términos pactados en el presente contrato y en la Ley. j). Las demás que se relacionen con la actividad de supervisión, que sean inherentes a los derechos y deberes de la unidad policial que representan (Art 4 Ley 80/93, Resolución 00090 de enero de 2018, ley 1474 de 2011).

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo N° 6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo N° 5 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6 FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará en forma total del presupuesto asignado, en todo caso si no es posible dar inicio en la fecha establecida se hará la respectiva reducción al registro presupuestal.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS

Se relacionan en el Anexo N°3 de ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

En la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, requiere contar con un profesional en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, el cual no alcanza a suplir la necesidad, se hace necesario contratar un profesional en esa especialidad que apoye y permita dar continuidad a los procesos de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional beneficiando así a los usuarios que actualmente están realizando en promedio mensual de 145 procedimientos en ginecología obstetricia que requieren el acompañamiento y atención por ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA que requieren todo tipo de control, promoviendo y manteniendo la salud, garantizando de esa manera el cumplimiento a lo normado en la resolución 0267 de 2023 en su artículo 1 misión : La dirección de sanidad tiene como misión contribuir a la calidad de vida de nuestros usuarios, satisfaciendo sus necesidades de salud, a través del aseguramiento, la administración y la prestación de servicios de salud integrales y efectivos.

Cabe anotar que en la actualidad la Unidad Prestadora de Salud Antioquia no cuenta dentro de la planta de personal con profesionales en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA suficientes, con lo cual no se alcanza a cubrir las necesidades que los usuarios del Subsistema de Salud demandan; por lo tanto, se hace necesario la contratación en aras de dar cumplimiento al objetivo misional de la Dirección de sanidad de la Policía Nacional, para satisfacer cabalmente los fines del estado y preservar la vida, dignidad humana e integridad personal de los usuarios del Subsistema de salud de la Policía Nacional, garantizando de esta forma la prevalencia de los derechos fundamentales a la salud y a la vida de todos usuarios.

La contratación de los servicios profesionales se requiere para a partir del mes OCTUBRE del presente año.

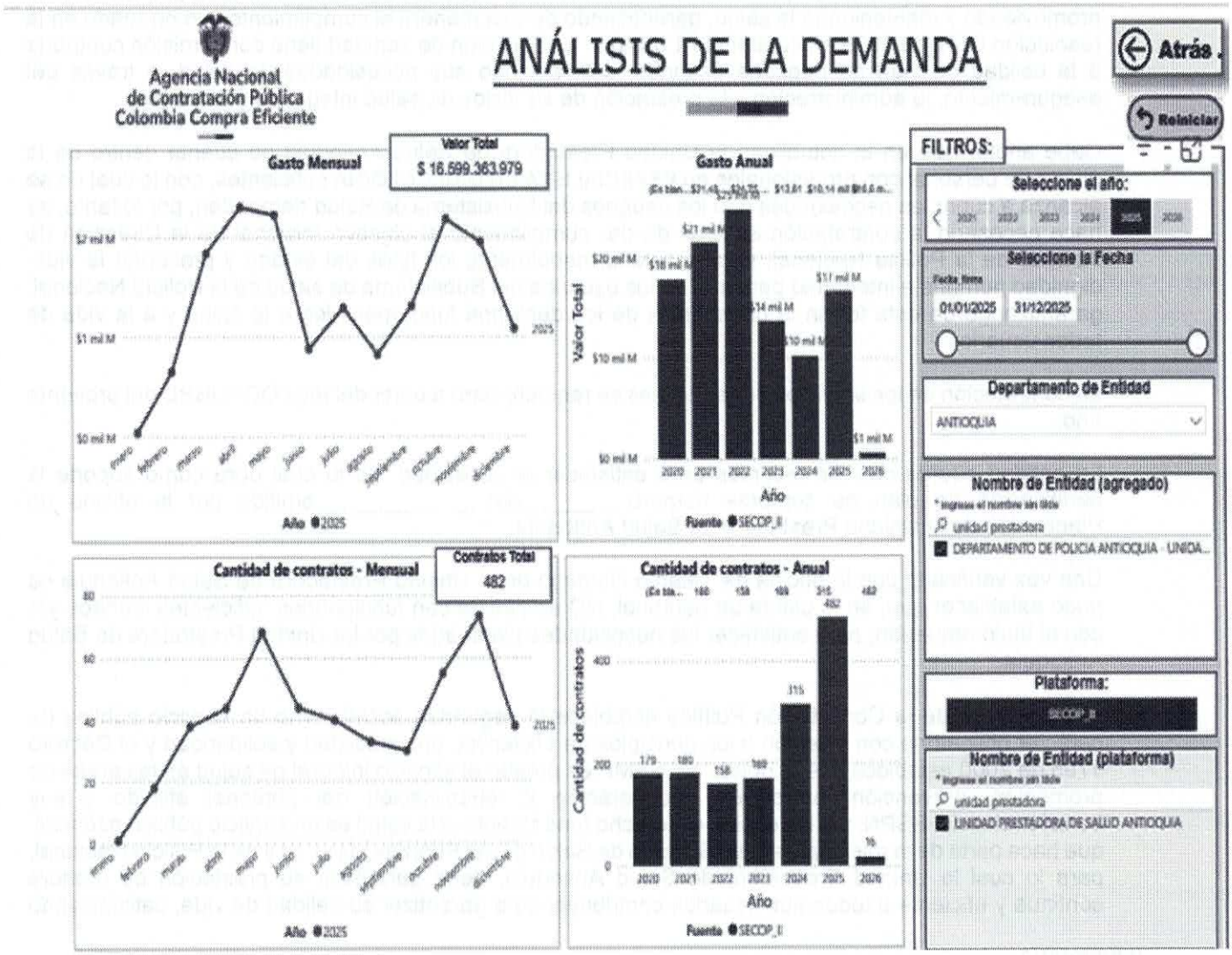
La entidad cuenta con los recursos para satisfacer la necesidad, de lo cual obra como soporte la certificación de plan de compras número _____del _____emitido por la oficina de Planeación de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

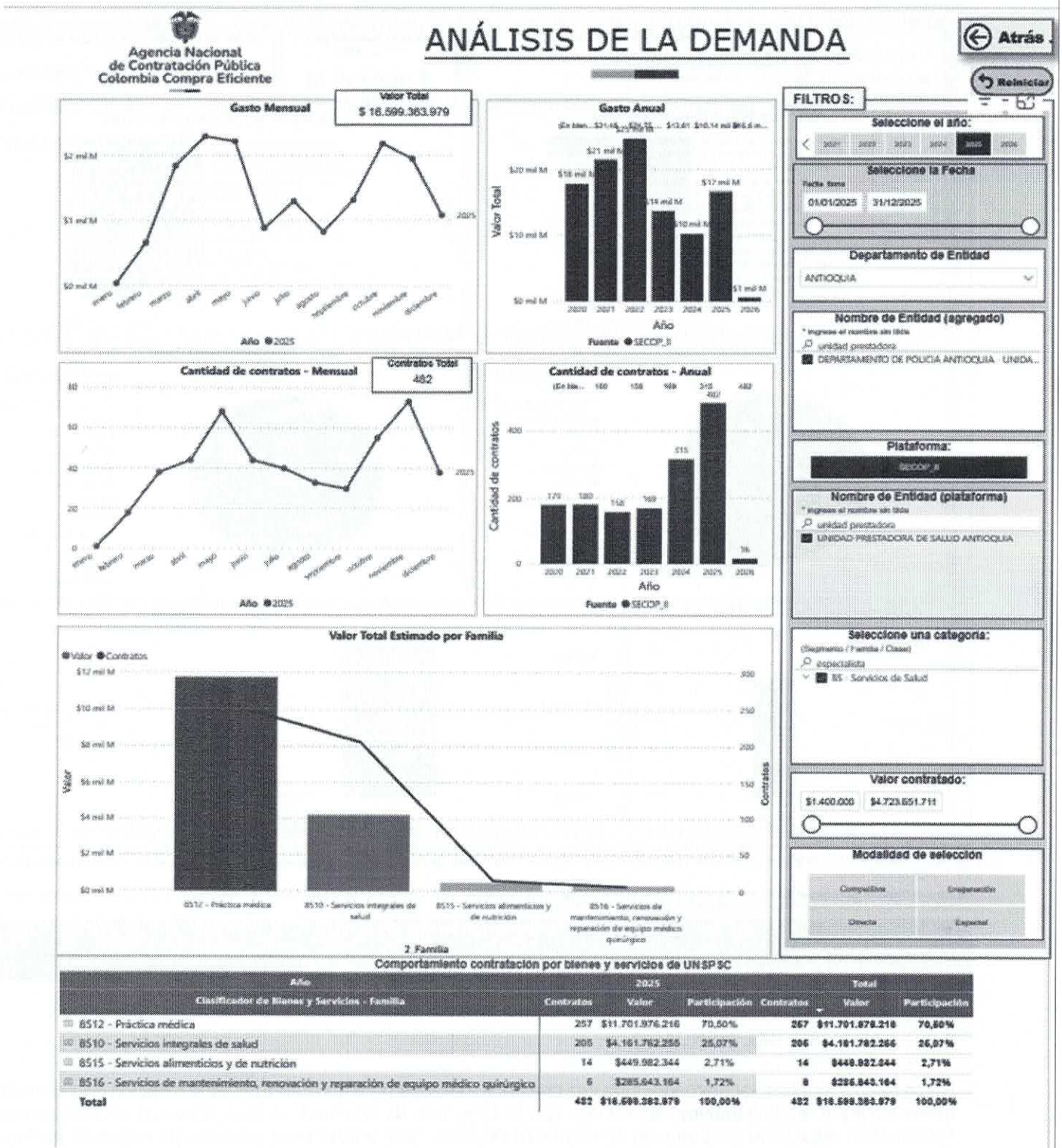
Una vez verificado con la oficina de Talento Humano de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se pudo establecer que, en la planta de personal, NO se cuenta con funcionarios suficientes idóneos y/o con el título requerido, para satisfacer las necesidades planteadas por La Unidad Prestadora de Salud Antioquia.

El artículo 48 de la Constitución Política establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo

sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, es preciso reiterar que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal asistencial y/o administrativa es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que se requiere tengan competencias en áreas específicas, por consiguiente la Unidad Prestadora de Salud Antioquia se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política, por un término estrictamente indispensable según lo enunciado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, término que será establecido en el plazo de ejecución del contrato, tiempo en el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el objeto contractual, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

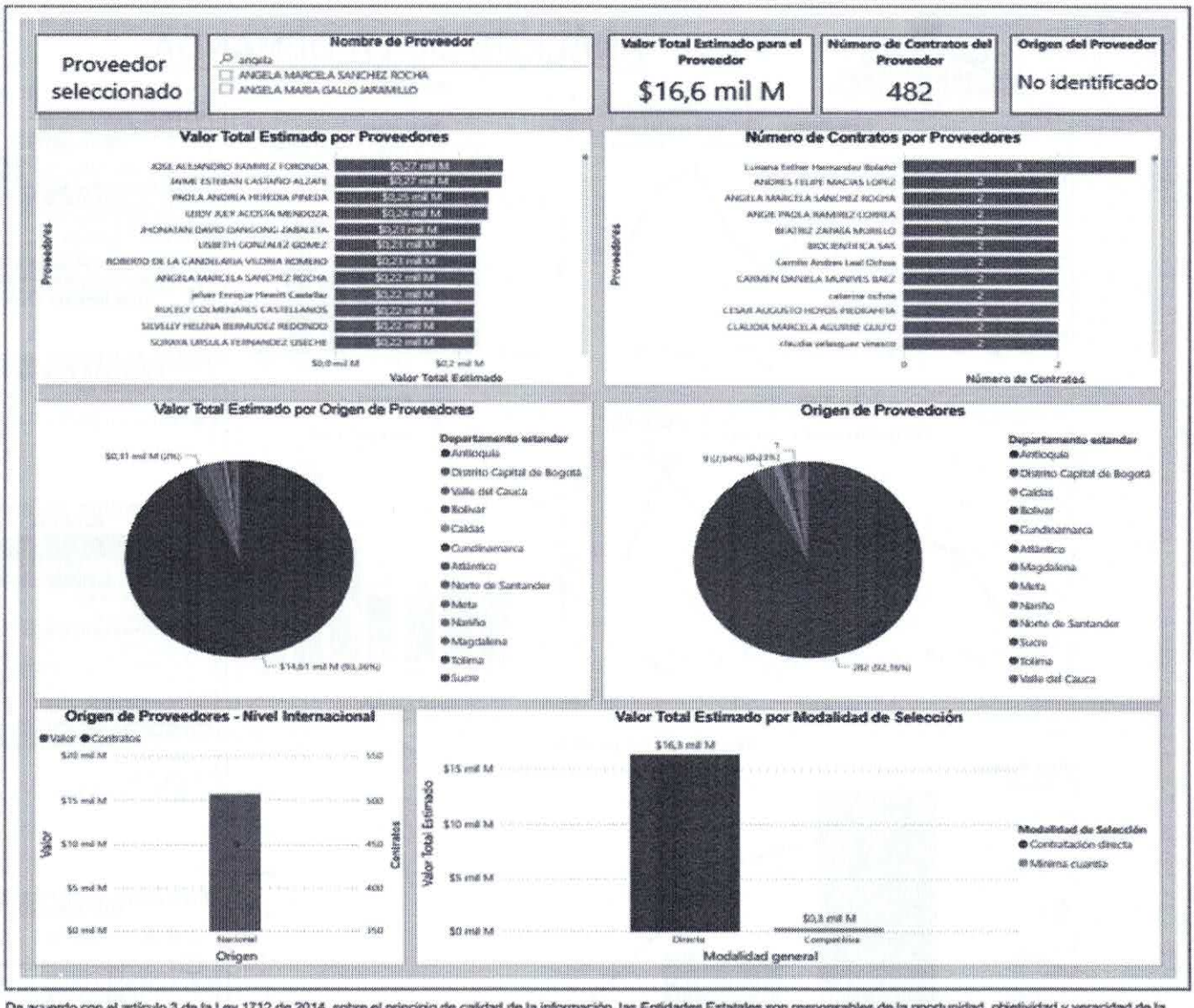
Mediante comunicación oficial No. GS-2026-082436-DISAN del 09/09/2026, donde se emite Constancia de necesidades de personal (asistencial) a las Unidades prestadoras de salud a nivel Nacional.





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8512 - Práctica médica	257	$11.701.976.216	70,50%	257	$11.701.976.216	70,50%
8510 - Servicios integrales de salud	205	$4.161.762.255	25,07%	205	$4.161.762.255	25,07%
8515 - Servicios alimenticios y de nutrición	14	$449.982.344	2,71%	14	$449.982.344	2,71%
8516 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	6	$285.643.164	1,72%	6	$285.643.164	1,72%
Total	482	$16.599.363.979	100,00%	482	$16.599.363.979	100,00%



De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

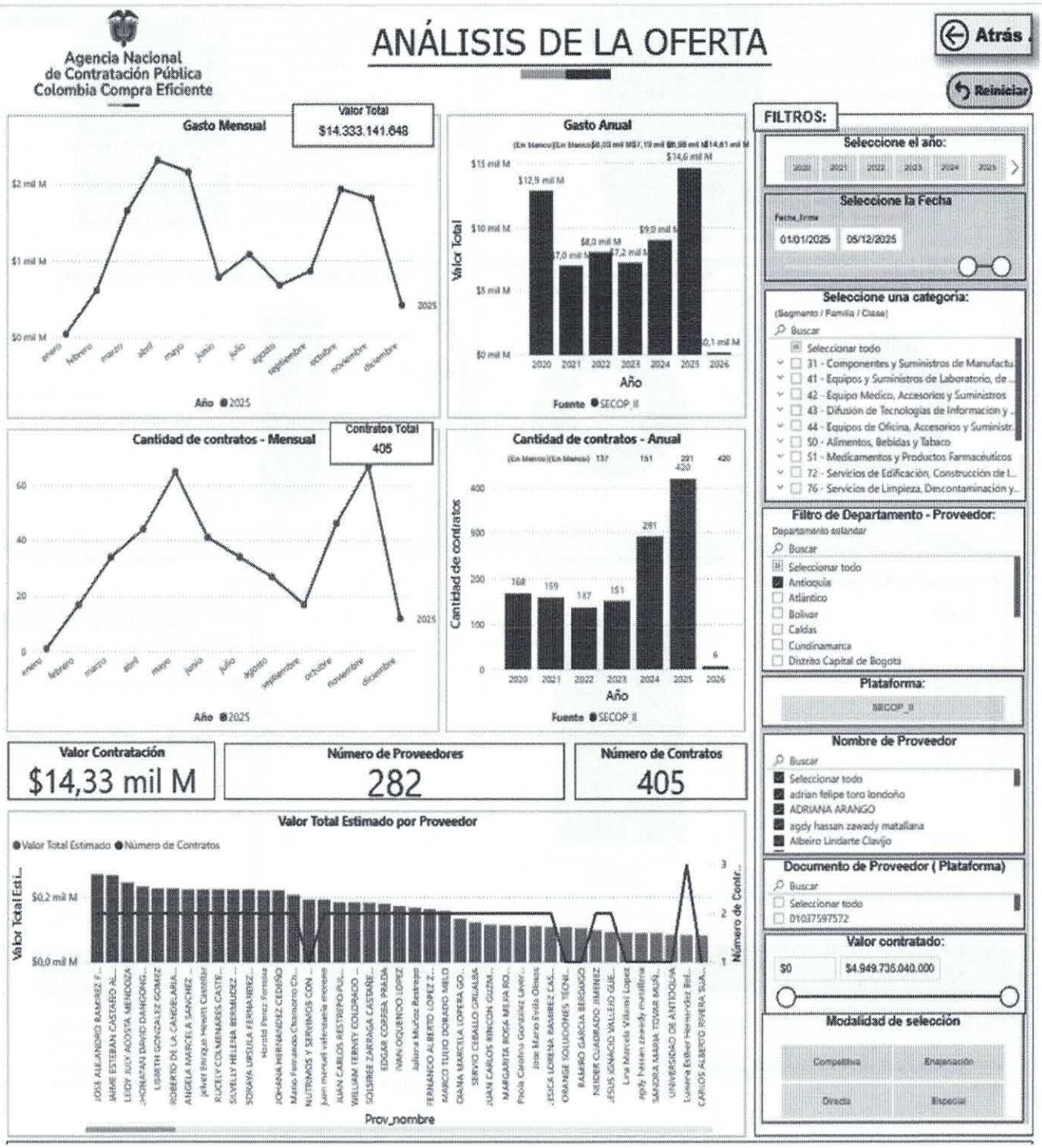
La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

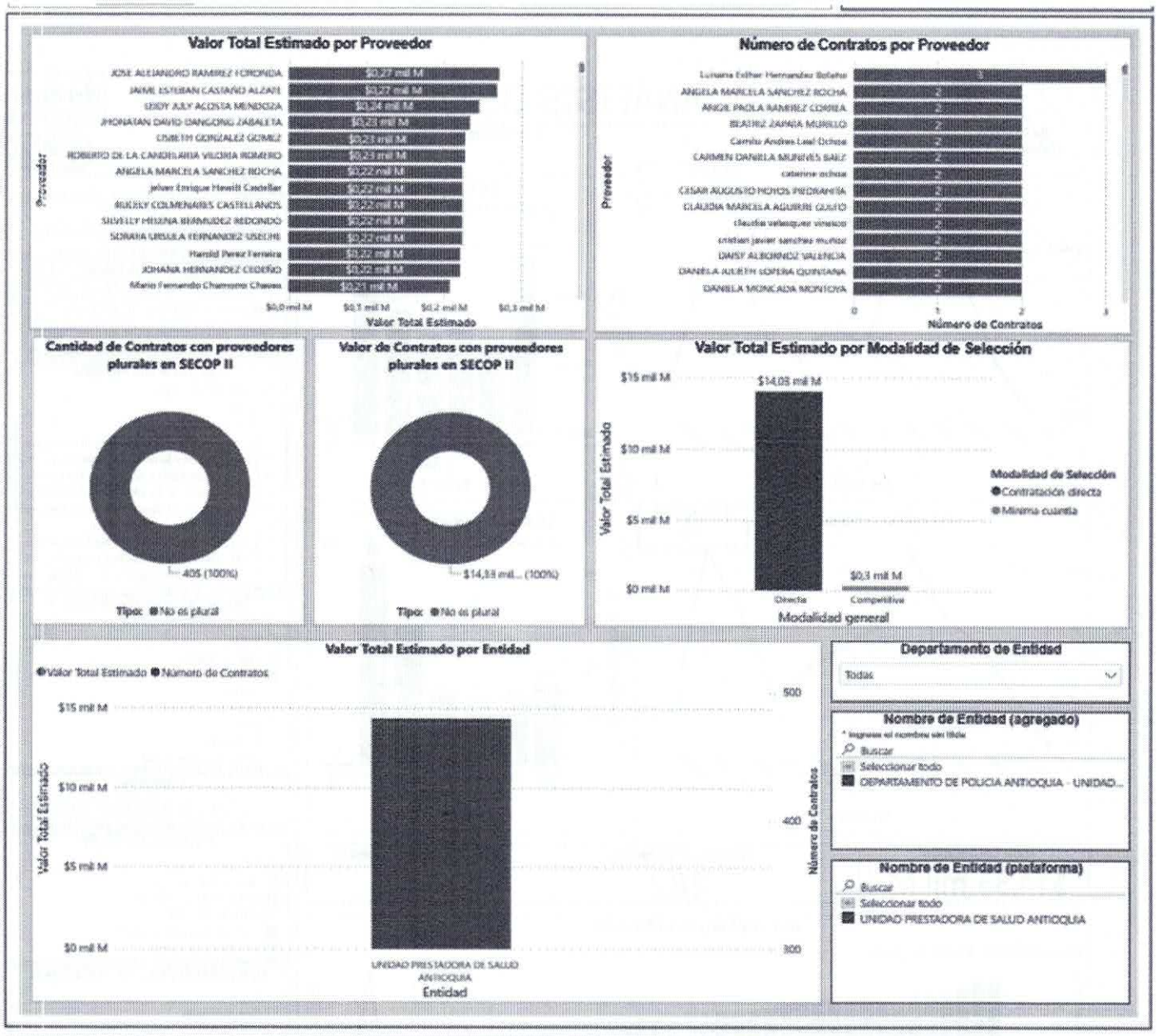
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE -
Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico (EMAE)
https://www.colombiacompra.gov.co

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

No se realiza análisis del mercado, toda vez que los honorarios para los contratos de prestación de servicios asistenciales y administrativos celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional se encuentran fijados en la resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
85 85\10 - Servicios integrales de salud	184	$3.742.841.438	26,11%	184	$3.742.841.438	26,11%
85 85\12 - Práctica médica	207	$10.068.081.679	70,17%	207	$10.068.081.679	70,17%
85 85\15 - Servicios alimenticios y de nutrición	12	$395.992.655	2,76%	12	$395.992.655	2,76%
85 85\16 - Servicios de mantenimiento, renovación y reparación de equipo médico quirúrgico	2	$136.225.976	0,95%	2	$136.225.976	0,95%
Total	405	$14.333.141.843	100,00%	405	$14.333.141.843	100,00%

4. MONEDA A CONTRATAR

La moneda a contratar en el presente proceso es el peso colombiano.

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

No se realiza análisis de precios, toda vez que la presente contratación se regirá por los honorarios estipulados para los contratos de prestación de servicios celebrados con la Dirección de Sanidad- Policía Nacional fijados en la resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*

5.1 PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión fijada mediante resolución de honorarios.
Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión fijada mediante resolución de honorarios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3 PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión fijada mediante resolución de honorarios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión fijada mediante resolución de honorarios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, teniendo en cuenta que la clase de contrato es prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión fijada mediante resolución de honorarios.

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	RECURSO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
01	A-02-02-02-008-003	16	UPRES	ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA	81(DÍAS)	$ 15.560.402,00	$ 42.013.085,40
VALOR TOTAL ESTIMADO							$ 42.013.085,40

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

RUBRO.	A-02-02-02-008-003
UNIDAD EJECUTORA	UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
REQUERIMIENTO SOLICITADO	ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA
PRESUPUESTO VIGENCIA 2026	**$ 42.013.085,40**
TOTAL, PRESUPUESTO	**$ 42.013.085,40**

Subintendente **HAROLD DAVID SOSA LASSO**
Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales UPRES DEANT

N°	Anexos
1	Certificación de la necesidad
2	Especificaciones técnicas mínimas
3	Constancia de idoneidad y experiencia
4	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
5	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
6	Obligaciones de la Policía Nacional
7	Obligaciones del contratista

N°	Formularios adjuntos al estudio previo
1	Acuerdo de confidencialidad
2	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo
3	Compromiso anticorrupción
4	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades Persona Natural
5	Constancia Cumplimiento Obligaciones Parafiscales persona natural
6	Compromiso de participación en capacitaciones por la Dirección de Sanidad
7	Certificado de no estar reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

	Otros documentos adjuntos al Estudio Previo
✓	Constancia de verificación de planta de personal UPRES DEANT
✓	Constancia de necesidad personal administrativo UPRES DEANT
✓	Solicitud plan de compras UPRES DEANT
✓	Certificación plan de adquisiciones gastos de funcionamiento UPRES DEANT
✓	Formato revisión de estudios previos

Anexo N°1

En mí calidad de Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACION que, verificada la Planta de Personal, y consultado con el Grupo de Talento Humano de la UPRES ANTIOQUIA, no se cuenta con personal idóneo o disponible para desempeñar el cargo como ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA, para cubrir la necesidad planteada por esta unidad, por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de un profesional universitario en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA que ejecute la atención, la cual se encuentra descrita en resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, *"por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."*".

Subintendente **HAROLD DAVID SOSA LASSO**
Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales UPRES DEANT

Anexo N°2

<table>
<tr><th>LOTE</th><th>ÍTEM</th><th>CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS</th></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>1</td><td>Formación Académica: como ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>2</td><td>Experiencia Proponente: De acuerdo a la No. Resolución No 0095 del 02 de marzo de 2026, "por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebre contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."</td></tr>
<tr><td>NO APLICA</td><td>3</td><td>
<table>
<tr><th rowspan="2">No</th><th rowspan="2">Denominación</th><th colspan="3">Hora Prestación de Servicios</th><th rowspan="2">Honorarios Mes</th></tr>
<tr><th>Día</th><th>Semana</th><th>Mes</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA</td><td>06</td><td>33</td><td>143</td><td>$ 15.560.402,00</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

COMPETENCIAS INDISENSABLES PARA LA EJECUCION DEL OBJETO

- Se requiere un profesional caracterizado por la buena capacidad y habilidad para la atención de los usuarios con antecedentes de Salud que pertenecen al Subsistema de la Policía Nacional, debe de poseer título en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA,** y tener experiencia en el área hospitalaria, consulta externa y atención en el servicio de urgencias.
- Comunicación asertiva: Que permita tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, prestando un servicio respetuoso, efectivo, humanizado, cercano al ciudadano y de calidad que garantice el cumplimiento de todas las actividades inherentes a su quehacer que propendan por la seguridad del paciente.
- Capacidad de trabajo en equipo, que le permita tener actitud de aprendizaje y mejora continua.
- Capacidad de promover y adaptarse al cambio, para poder adquirir compromisos y responsabilidades.
- Priorización de las necesidades de soporte y mantenimiento de equipos biomédicos.
- Adecuada clasificación y segregación de los residuos generados en el área de trabajo.
- Visión continua e integral de los procesos con respeto y valoración del trabajo de los demás

ACTIVIDADES PROGRAMADAS

ACTIVIDADES ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS
CONSULTA EXTERNA (Consulta por medicina interna / consulta control por medicina interna): De acuerdo a lo estipulado en el procedimiento para el agendamiento y asignación de citas (1DH-PR-0017 del 12/03/2025), el tiempo para la atención será de 20 minutos por paciente, la entidad pondrá a disposición del contratista los consultorios en franjas de disponibilidad definidas, correspondientes a 6:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 7:00 p.m. u 8:00 p.m. de lunes a domingos, según la programación institucional. El contratista hará uso de dichas franjas de acuerdo con la coordinación previa de agendas y la atención de pacientes, en ejercicio de su autonomía técnica y organizativa. La definición de estas franjas corresponde exclusivamente a la disponibilidad del recurso físico (consultorio) y a la organización del servicio previa coordinación con el supervisor del contrato, sin que implique el cumplimiento de jornada laboral, subordinación ni la configuración de una relación laboral.
DISPONIBILIDAD PRESENCIAL ESPECIALISTAS: El contratista presentará al supervisor del contrato su propuesta de disponibilidad de servicios cuando se requieran las cuales deberán ser de manera presencial en los servicios de Hospitalización, Urgencias y UCE. Teniendo en cuenta que la disponibilidad en dichos servicios es de 24 horas cuando se requiera, el contratista previa coordinación con el supervisor del contrato indicará las franjas en las cuales puede desarrollar las actividades objeto del contrato. Con base en dicha disponibilidad y de acuerdo con las necesidades del servicio, el supervisor coordinará la asignación de actividades asistenciales, las cuales podrán comprender consulta externa, rondas en hospitalización, Unidad de Cuidados Especiales y atención en urgencias. La anterior coordinación corresponde a la organización del servicio de salud y no implica subordinación, ni la imposición de jornada laboral, conservando el contratista su autonomía técnica, científica y administrativa en la ejecución de sus actividades.
OFERTA DE DISPONIBILIDAD EN MACROAGENDA: Se deberá ofertar la disponibilidad con tres meses de antelación y teniendo en cuenta novedades de fuerza mayor se deberá confirmar los días 15 de cada mes la disponibilidad del mes siguiente, con el fin de acordar la misma teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y disponibilidad de consultorios. Esta deberá pasarse en formato establecido 1DH-FR-0205 del 5/11//2025 y enviada al correo de supervisor, y además en medio impreso y firmada.
VERIFICACION DEL USO Y CUMPLIMIENTO DE LAS HORAS CONTRATADAS DEL PERSONAL ASISTENCIAL: La realización de la totalidad de las horas disponibles mensuales contratadas, serán objeto de verificación por parte del Supervisor del contrato, - Jefe del Grupo de Soporte y Apoyo Administrativo (GUSAP) - Jefe del Grupo de servicios asistenciales (GASIS) – Grupo prestador de atenciones en salud GUPAS, Coordinador Médico, y Jefe de Servicio.
MODIFICACIONES EN LA DISPONIBILIDAD: En caso de presentar novedades de fuerza mayor o caso fortuito conforme a la definición legal que conlleven a modificaciones en la disponibilidad, deberá coordinar con el supervisor y siempre cumplimiento con la ejecución de horas mensuales pactadas en el contrato.
SOBRECUPOS: Son las citas asignadas fuera de la agenda programada para el profesional y el servicio, los cuales podrán ser asignadas siempre y cuando respondan a necesidades específicas de la unidad, como lo son atenciones prioritarias, control de post-operatorios, reprogramaciones, respuesta a acciones constitucionales y requerimientos de organismos de control y deberán ser autorizadas por el supervisor del contrato, quien debe llevar el registro de los sobrecupos usados, con el fin de que esta información sea un insumo para la planeación de la oferta, el ajuste de los canales y la actualización del portafolio de servicios, de forma que se disminuya progresivamente la necesidad de este medio para la consecución de citas.
REGISTRO DE INASISTENCIA DEL USUARIO: Después de haber esperado al paciente ***durante la mitad del tiempo*** asignado para la consulta, se tomará la cita como insistida. En caso de inasistencia del usuario, el profesional de la salud deberá registrar en la historia clínica el diagnóstico, "Procedimiento no realizado por decisión del paciente, por otras razones y las no especificadas" correspondiente al código CIE-10 Z532, el cual está enlazado con el módulo de agendamiento y permite identificar la inasistencia.
TIEMPOS PARA ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS: Se refiere a las actividades que no están asociadas a la atención de pacientes. Es de señalar que para el personal que se encuentra contratado para actividades asistenciales, el tiempo administrativo debe ser el mínimo necesario, de acuerdo con los tiempos establecidos por la Dirección de Sanidad y deben ser autorizados por el supervisor del contrato, - Jefe Grupo Servicios Asistenciales y Jefe ESPCO.

ESCUELA DE EFICIENCIA CORPORATIVA, PROTOCOLOS Y GUÍAS DE MANEJO CLÍNICO: El contratista podrá formar parte en la Elaboración, revisión, adaptación, lectura, participación y organización en taller de actualización o respuesta a evaluaciones y guías de manejo clínico, las cuales se realizarán sujeto a disposición de la Dirección de Sanidad.
PARTICIPACIÓN ACADÉMICA: El contratista hará parte de la Participación como asistente, conferencista, panelista o como organizadores de eventos de índole académico. Serán autorizados o dispuestos según necesidades del servicio y aplicabilidad institucional. Deben ser autorizados por el supervisor del contrato, jefe de la Unidad Prestadora de Salud, o director de la clínica regional.
DILIGENCIAMIENTO DE HISTORIAS CLÍNICAS Y CÓDIGOS CUPS EN SISAP: Toda atención realizada al paciente en el ámbito ambulatorio y/o Hospitalario deberá quedar registrado en el Sistema SISAP-SISAN. Deberá también verificar la disponibilidad de los medicamentos y el equipo están disponibles, y se aseguran de preparar la zona de trabajo, y de tratar al paciente que debe someterse a la hospitalización.
DISPONIBILIDAD DE DESPLAZAMIENTO: En caso de requerirse, por necesidades del servicio y con el fin de garantizar la atención de los usuarios, el contratista deberá desplazarse a realizar actividades propias de su cargo en los diferentes ESPRI de la Unidad Prestadora en Salud Antioquia.
HUMANIZACION EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES: El contratista se compromete a brindar la atención en salud bajo los principios de humanización, garantizando un trato digno, respetuoso y empático hacia los usuarios, sus familias y el equipo de trabajo. En el desarrollo de sus actividades, deberá propender por una comunicación clara y oportuna, el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad de la información y la atención centrada en el paciente, conforme a los lineamientos institucionales y la normatividad vigente en materia de calidad en la atención en salud. El incumplimiento de estos principios podrá dar lugar a las acciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y SUGERENCIAS: El contratista se compromete a atender, gestionar y dar respuesta, en el marco de sus competencias, a las quejas, reclamos o sugerencias presentadas por los usuarios relacionadas con el trato recibido o con la adherencia a los procesos de atención. Para ello, deberá brindar la información requerida, participar en las acciones de análisis y mejoramiento que adelante la entidad y contribuir a la implementación de las medidas que se definan para la solución de las situaciones reportadas. Lo anterior se desarrollará en el marco de la autonomía del contratista y como parte del compromiso con la calidad y humanización del servicio, sin que implique subordinación ni la configuración de una relación laboral.
CULTURA DEL REPORTE: El contratista se compromete a identificar, reportar y gestionar de manera oportuna los eventos, incidentes y/o fallas atribuidas a la atención en salud, así como los problemas administrativos que puedan afectar la calidad y seguridad del servicio. Para ello, deberá diligenciar los formatos y/o sistemas de reporte definidos por la entidad, suministrar la información requerida y participar en las acciones de análisis, seguimiento y mejoramiento que se adelanten.
Las demás actividades contempladas en el Anexo N° 7

Subintendente **HAROLD DAVID SOSA LASSO**
Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales UPRES DEANT

Anexo N°3

IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Envigado, _____ de _____ del 2026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

En mi calidad de líder del servicio de consulta externa de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia hago constar que una vez verificada la hoja de vida del señor FERNANDO ALBERTO LOPEZ ZAPATA identificado con la cedula 10.008.475 de PEREIRA y los documentos que soportan los estudios y contratos celebrados anteriormente con el profesional requeridos para desempeñarse como Especialista EN GINECOLOGIA, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesaria para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Además, la mencionada profesional ha venido prestando sus servicios profesionales en la Unidad Prestadora de Salud Antioquia demostrando sus habilidades, competencias e idoneidad, cumpliendo a satisfacción con el objeto contractual, el cual se encuentra relacionado con prestación de servicios como Especialista EN GINECOLOGIA.

Subintendente **HAROLD DAVID SOSA LASSO**
Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales UPRES DEANT

Anexo N°4

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTIA UNICA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DIAS CALENDARIO MAS	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACION DEL CONTRATO LA ESTIMACION DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TERMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTIA UNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y UN AÑO MÁS BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO FINANCIERO	DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	DEBERÁ SUSCRIBIRLA POR LA SUMA DE CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00).	CONTRATISTA	VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	AMPARA LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR EL CONTRATISTA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO Y SERÁN BENEFICIARIOS TANTO LA ENTIDAD CONTRATANTE COMO LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR AFECTADOS POR LA RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DEL CONTRATISTA.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARA POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ(10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARA CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERON LUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA , SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

ANEXO 5

No.	Clase	Fuente Etapa		Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el riesgo?	Tratamiento controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	¿Afecta el equilibro económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se complementa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Selección		Operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección -	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER PUBLICIDAD MASIVA DEL PROCESO	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	VERIFICANDO DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CUANTOS PROFESIONALES SE HAN PRESENTADOO HASTA EL CIERRE DE LA PUBLICACIÓN.	SEMANAL
2	General	Externo	Contratación		Operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	4	MEDIA	CONTRATOS	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	2	2	5	Evitar el Riesgo	NO	JEFE DE CONTRATOS	15 DIAS	30 DIAS	HACER MONITOREO DEL PROCESO	CADA TRES MESES

3	General	Externo	Contratación		Operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	5	8	ALTA	JEFE ESPCO	HACER CUMPLIMEINTO DE POLIZAS	2	2	4	4	SI	NO	JEFE ESPCO	20 DIAS	30 DIAS	NO ACEPTAR TERMINACIÓN INJUSTIFICADA Y HACER EFECTIVAS POLIZAS DE CUMPLIMIENTO	MENSUAL

GARANTIAS

MECANISMO DE COBERTURA	MONTO Y COMBERTURA	PLAZO
Póliza de Cumplimiento	20% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 2 meses más.
Calidad del Servicio	50% del Valor total del contrato	Vigencia del contrato y 1 año más.
Póliza de responsabilidad civil profesional	Por un valor de $ 100.000.000,00	Duración del Contrato

DE CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más.

DE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: En cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL, en póliza anexa el CONTRATISTA, constituirá esta garantía para cubrir a la asegurada POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE SANIDAD- UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA por condenas judiciales o conciliatorias que se presenten en su contra, durante el periodo de vigencia del contrato por la se viera obligada legalmente a pagar el asegurado por un acto incorrecto (errores u omisiones), derivado de su actividad profesional, dicha garantía se constituirá por la suma de CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000.00) y por un término igual a la Duración del contrato.

Subintendente **HAROLD DAVID SOSA LASSO**
Jefe del Grupo de Servicios Asistenciales UPRES DEANT

Anexo N°6

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, se asignará un Supervisor, a través de la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción el servicio prestado por el CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos por mora o incumplimiento.

6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC, previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto a contratar.

9. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. Y en cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.2.) Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 3.) Realizar actividades de prevención y promoción.4.) Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 5.) Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 6.) Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica el presente decreto. 7.) Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. 8.) Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte

ANEXO No. 7

En general son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA** de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.
10. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, ley 9 de 1979, ley 373 de 1997, resolución 180919, decreto 2811 de 1974, decreto 351 de 2014, decreto 2184 del 2019, Resolución 591 del 2024, decreto 4741 del 2005, las normas universales de bioseguridad conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, realizar segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifique, reglamente y/o sustituya
12. **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** • Obligaciones en cumplimiento al artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, son obligaciones del contratista, las siguientes:
    1. Procurar el cuidado integral de su salud.
    2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
    3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
    4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales.
    5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
    6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Obligaciones del contratista en Seguridad y Salud en el Trabajo:
    1. Conocer la política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional.
    2. Realizar auto-reporte de condiciones de trabajo y de salud cuando le sea solicitado.
    3. Allegar de manera inmediata al supervisor del contrato, las incapacidades médicas que se generen.
    • Celebración del contrato, adicional a los demás documentos requeridos para la celebración del contrato deberá:
    1. Certificado de afiliación vigente a EPS, AFP y ARL (si aplica) y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato.
    2. Presentar al contratante certificado de aptitud según resultado de la valoración médica preocupacional el examen pre-ocupacional de acuerdo a lo establecido en los profesiogramas de la Dirección de Sanidad y acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada.
    3. Si la tarea está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, espacios confinados y trabajos en caliente) la persona natural deberá presentar certificado que contemple idoneidad para el desempeño de la tarea.
    4. Certificación y tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar.

13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "*Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos*" y el registro de la factura electrónica de venta.
14. Contribuir con el desarrollo del establecimiento de sanidad policial donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios.
15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por la **DIRECCIÓN DE SANIDAD-UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al **CONTRATISTA** para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato.
16. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera.
17. Ejercer su profesión con moral y ética.
18. Rendir los informes que la Dirección de Sanidad - Unidad Prestadora de Salud Antioquia requiera dentro de los plazos determinados.
19. Aplicar el conocimiento profesional en las actividades a desarrollar, emitir conceptos que se requieran
20. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la **POLICÍA NACIONAL**, usuarios y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres.
21. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral (MECI, CALIDAD Y SISTEDA).
22. Llevar los registros de atención diaria, procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación.
23. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Usuarios, de acuerdo a las funciones asignadas.
24. Realizar las actividades y procedimientos diagnósticos y terapéuticos señalados para el manejo de patologías establecidos dentro del plan integral del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional (Acuerdo 093 del 08 de octubre de 2025 CSSMP y subsiguientes), observando las normas propias de su profesión actividad u oficio.
25. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de usuarios en las áreas de atención, promoción, prevención y rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios
26. Participar en el diseño, implantación, ejecución y evaluación de los programas en salud ocupacional, salud operacional, medicina del trabajo, atención, promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación según sus competencias y área de desempeño.
27. EL CONTRATISTA está en la obligación de diligenciar en forma clara, completa y legible, el sistema SISAP o en caso de inconvenientes con este se realizarán los Registros Individuales de Procedimientos de Salud (RIPS) cuando le corresponda (según Resolución 3374 de 2000, del Ministerio de Protección Social), de tal manera que permita su fácil interpretación y análisis estadísticos y a su vez para obtener su productividad y rendimiento de acuerdo al presente contrato.
28. El CONTRATISTA deberá hacer entrega de los elementos, funciones, manuales Procesos e información a su cargo, en el evento de cambiar de lugar de trabajo y/o terminación del contrato; lo cual se deberá quedar registrado por escrito y presentado por EL CONTRATISTA al Supervisor de su Contrato como requisito indispensable para la liquidación del contrato.
29. En caso de ser designado como integrante del comité evaluador en procesos contractuales, deberá aplicar sus conocimientos en debida forma y de acuerdo a la normatividad vigente.
30. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.

31. Es obligación del contratista cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral de los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2007 y **de conformidad con lo establecido en el decreto 1273 del 2018**, lo cual se constituirá en requisito previo para cada uno de los pactos pactados; De acuerdo con el artículo 1ª de la ley 282 de 2003, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato se observe la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de la caducidad.
32. El contratista debe presentar el certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, donde manifiesta expresamente que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro de la Ley 1801 de 2016 Modificado por el art. 6°, Ley 2000 de 2019 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", previo a la presentación de los documentos en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente). de acuerdo en lo contemplado en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
33. El contratista se obliga a cumplir con la normatividad relacionada con el correcto diligenciamiento de consentimiento informado, así como de la historia clínica electrónica y normatividad GINECOLOGIA de la Dirección de Sanidad contenida en Directivas, Instructivos, Guías y demás documentos, conforme las herramientas tecnológicas dispuestas por la DISAN, so pena de incurrir en responsabilidad disciplinaria, administrativa y civil según sea el caso y conforme las investigaciones que se adelanten.
34. Cuando se requiera, el contratista prestará el servicio fuera de las instalaciones para cumplir con las campañas por disposición de la UNDAD PRESTADORA DE SALUD, por lo que se le reconocerá y pagará pasajes y gastos de viaje.
35. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
36. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
37. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
38. EL CONTRATANTE reanalizara descuento por concepto de estampillas Jaime Isaza Cadavid de acuerdo a la ordenanza 017 de 2018 de la asamblea de Antioquia, equivalente al 0.4% del valor a pagar, la cuenta de cobro debe estar soportada con la certificación de cumplimiento e informe expedido por el supervisor, informe de actividades y demás documentos requeridos por la Dirección administrativa y financiera, de acuerdo con el derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).
39. El contratista realizara los cursos, actualizaciones y estudios académicos pertinentes para el idóneo desarrollo de sus actividades profesionales.
40. Se compromete a cumplir con lo estipulado en la Circular Externa 016 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, respecto del proceso de Recepción de Facturas Electrónicas, CIRCULAR NÚMERO 000003 16 ABR 2022 Dirección de Gestión de Recursos y Administración Económica y DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 DE 2020, (septiembre 17). Actuaciones para garantizar la exigencia de la factura electrónica como soporte de pago a los proveedores del Estado (si aplica).obligaciones
41. Las demás que por su profesión u oficio le sean asignadas.
42. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

43. Cuando del ejercicio de su profesión conozca casos de Abuso Sexual, El contratista deberá garantizar, la atención y seguimiento a usuarios (niños, adolescentes y adultos) víctimas de abuso sexual, realizando el debido reporte de forma inmediata diligenciando los formatos establecidos por la Secretaría Seccional de Salud.
44. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
45. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
46. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hace responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
47. El contratista deberá dar prioridad a los procedimientos derivados de decisiones judiciales en acción de tutela o incidente de desacato emitido por la autoridad judicial competente, por lo tanto, se obliga a atender el requerimiento de forma inmediata una vez sea notificado
48. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de los temas referentes al área de gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencia corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de las obligaciones profesionales.
49. El Profesional deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, cumpliendo con los más altos niveles de calidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y responsabilidad, durante los siete días de la semana, las horas que sean pactadas entre el contratante y el contratista, acorde al servicio para el que se encuentre contratado, de igual manera se deberá garantizar la oportunidad del servicio, con el objetivo de cumplir con los indicadores de Calidad descritos en la Resolución No. 00000256 del 05 de febrero de 2016 "*por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud." y así mismo, cumplir con los* Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud
50. El profesional deberá garantizar la atención a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, durante los días de la semana que se encuentre en turno, según las horas contratadas, en todo lo que se refiera al servicio de Urgencias y Hospitalización y/o según el servicio asignado. En pro de garantizar continuidad de la atención y el Acceso oportuno a la atención integral en salud de nuestros usuarios.
51. Toda persona que ingrese en calidad de contratista debe cumplir las disposiciones en materia de Gestión de la Salud y la Seguridad en el Trabajo de la organización.
52. El profesional o contratista debe Realizar las actividades propias para las que fue contratada dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno que guarden relación con el Sistema de Gestión Integral. Según la normatividad relacionada.
53. El profesional o contratista se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud. Resolución 256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el sistema de información para la calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud".
54. El contratista se compromete con la UPRES a prestar únicamente los servicios descritos en el Anexo 9 y/o que correspondan a una atención de I y II nivel de complejidad basados en el Acuerdo 093 del 08 de octubre

de 2025 que haya ofertado con sus respectivos Códigos Únicos de Procedimientos en Salud (CUPS), de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 2336 de 29 de DICIEMBRE de 2023. Si el contratista está en condiciones de prestar servicios, procedimientos o ayudas diagnósticas de Niveles más avanzados, que no se encuentren dentro de la atención inicial de urgencias; o que no hayan presentado en la propuesta inicial, éstos se podrán realizar únicamente, previa autorización del jefe de la unidad prestadora de servicios de salud de Antioquia.

55. El contratista y/o profesional está obligado a Brindar en la prestación de los servicios oportunidad, integridad, eficiencia y excelente calidad científica.
56. El contratista deberá reportar dentro de los siguientes cinco días a su ocurrencia, EVENTOS ADVERSOS E INCIDENTES presentados en la ejecución del contrato, con su respectivo análisis e implementación de un plan de mejora al supervisor del contrato y ordenador del gasto, asumiendo los costos de atención en salud derivados del evento adverso
57. El contratista está obligado por la UPRES y la Normatividad vigente bajo una política de atención integral en salud y el plan decenal de salud pública 2024*2031 con los registros clínicos adheridos a la Res 3280 del 2018 con el objeto de dar cumplimiento a los INDICADORES DE CUMPLIMIENTO POR MOMENTO CURSO DE VIDA EN LA RUTA DE PROMOCION Y PREVENCION PARA EL MANTENIMIENTO DE LA SALUD, RUTA MATENRO PERINATAL Y LA RUTA DE RIESGO CARDIO CERBRO VASCULAR METABOLICA; los cuales están enmarcados por la Res 3280 del 2018. Res 276 del 2019 y los lineamientos técnicos operativos de la ruta de riesgo cardio cerebrovascular
58. El contratista y/o profesional está obligado a cumplir con lo consignado en el Modelo de prestación de servicios definido por el prestador Upres Antioquia.
59. el contratista y/o profesional debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.
60. El contratista y/o profesional se compromete a brindar calidad y excelencia en el suministro y ordenamiento de los medicamentos acorde a sus requerimientos de la salud de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, así como a guardar la relación costo- beneficio como principio fundamental de la formulación médica.
61. El contratista deberá conocer el Acuerdo 080 de 2013 en el cual se define los medicamentos incluidos en el vademécum de la Policía Nacional y el Instructivo 028 del 07 de julio de 2020 Dirección de Sanidad
62. El contratita o profesional debe adherirse a cumplimiento de cronogramas de capacitación y formación continua ya que En las políticas y programas de mejoramiento continuo se incluirán mecanismos que promuevan y fomenten la reeducación, actualización, capacitación, adiestramiento, motivación y comunicación efectiva del recurso humano de la salud de la UPRES, así como programas de trato humanizado que garanticen la conservación del clima de respeto, trato cordial y actitud amigable para con los usuarios y los compañeros de trabajo por parte del personal contratado, así como la correcta presentación personal. Los contenidos de los programas tendrán en cuenta el desarrollo de los métodos pedagógicos y el avance tecnológico dedicados a los servicios de salud y capacitarán al recurso humano para la solución efectiva de los problemas del Servicio ofertado.
63. El contratista o profesional debe Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.
64. La contratita y/o profesional debe Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.
65. El contratista y/o profesional, deber adherirse con estricto cumplimiento a la Directiva Administrativa Permanente 003/2023 "Directrices para la expedición y registro de las excusas del servicio incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad médica" es importante recordar, que cada acción medica debe estar en el análisis y plan de la anamnesis en la historia clínica, para justificar este tipo de ordenes médicas, al igual que las formulaciones y el apoyo diagnóstico y terapéutico.

66. El contratista y/o profesional, se encuentra obligado a cumplir con las directrices de la resolución 1995 del 2019 en referencia al diligenciamiento adecuado de la historia clínica en la herramienta Sistema Operativo del Registro Clínico de Sanidad de la Policía Nacional (SISAP) y a cumplir con los compromisos adquiridos que se emanen de los comités de historia clínica bajo la misma resolución y disposiciones del jefe de la unidad.
67. El contratista se obliga a asistir a las reuniones, capacitaciones de, los temas referentes al área gestión prestación de servicios de salud, instructivos, escuelas de eficiencias corporativa que se requieran para el debido cumplimiento de sus obligaciones profesionales.

N° 1

Envigado, 05-OCTubre-2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Acuerdo de confidencialidad del proceso de PN upres deant CD PSP 334-26, Número 102-7-20320-26 cuyo objeto es: Especialista en gineco-obs

El(los) suscrito(s) a saber: Fernando lopez zapata domiciliado en medellin, identificado con 10.009.475, quien obra en calidad de representante legal Fernando lopez zapata, que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero: que la Policía Nacional adelanta un proceso de contratación a través de la modalidad de_____, para la celebración de un contrato estatal para. _____

Segundo: que el **proponente** entiende que parte de la información a la cual tendrá acceso por causa o con ocasión de los procesos de contratación descritos en el numeral anterior se encuentra sujeta a reserva legal por tratarse de actividades relacionadas con la defensa y seguridad de la nación.

Cláusula primera. Compromisos asumidos.

El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. Mantener en reserva y no divulgar la **información confidencial** revelada por la **policía nacional** o por terceros formalmente designados para el efecto.

2. Mantener en reserva y no divulgar ni utilizar, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el **contrato**, la información que le sea entregada directamente por la **policía nacional** y/o sus designados.

3. Mantener en reserva y no divulgar por ningún motivo la información que personalmente conozca o llegare a conocer en desarrollo y ejecución de las actividades que le competan por causa o con ocasión del **contrato**.

4. Mantener en reserva y no divulgar la información protegida por derechos de autor o por secreto industrial de acuerdo a la normatividad vigente y que haga parte de la **información confidencial**.

5. Reconocer que el recibo de la **información confidencial** no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas, patentes, derechos de autor, o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual de la **Policía Nacional**.

6. Suscribir, con antelación a la revelación de la **información confidencial**, los acuerdos de confidencialidad que se ajustan a todo lo dispuesto en el presente acuerdo con todos sus empleados y/o familiares de los mismos, contratistas, subcontratistas, proveedores y demás

7. personas naturales o jurídicas que haya involucrado, involucre o llegare a involucrar en la ejecución de las actividades que le correspondan para el cumplimiento del objeto del **contrato**.

8. El **proponente** mantendrá una lista de usuarios de la **información confidencial** que será entregada al **proponente** cuando lo solicite.

9. Utilizar única y exclusivamente la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución de lo que le competa en relación con el contrato.

10. No utilizar la **información confidencial** que conozca o llegare a conocer, en desarrollo y ejecución del **contrato**, en provecho propio o de terceros y para fines distintos a los previstos en el mismo, prohibiéndose la divulgación inclusive para fines académicos.

11. Adoptar y mantener mecanismos internos de seguridad adecuados para proteger la confidencialidad de toda la información que conozca o llegare a conocer en desarrollo del **contrato**.

12. No usar la **información confidencial** de modo que pueda ser de alguna manera, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses de la **policía nacional**.

13. No acceder, copiar, reproducir, distribuir o transmitir por ningún medio conocido o por conocer la **información confidencial**, en todo o en parte, sin previo y escrito consentimiento de la **Policía Nacional**.

14. Cumplir con la confidencialidad en las mismas condiciones y formas, y con el mismo cuidado con que realiza la protección de la información confidencial.

El proponente:

Fernando lopez zapata

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente:
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 10.008.495
Nombre Representante Legal: Fernando lopez zapata.
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐)
Dirección: Medellin
Teléfono: 3104469472
Email:

N° 2

Envigado, 05-Octubre-2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: presentación sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo para el proceso de PN UPRES Deant CD PSP 334-2 Número 102-7-20320-26 cuyo objeto es: especialista ginecologia los) suscrito(s) a saber: Fernando lopez zapata domiciliado en medellin, identificado con 10.008.475, quien obra en calidad de Fernando lopez, quien en adelante se denominará el PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente compromiso, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
La Policía Nacional, mediante la Resolución 03843 del 09/09/2019, prevé en el Artículo 2°, lo relacionado con la "Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Policía Nacional", en lo siguiente:

"La Policía Nacional de Colombia, en el ejercicio de su función de mantenimiento de seguridad y convivencia ciudadana, manifiesta su compromiso con la protección de la seguridad y salud en el trabajo de todos los funcionarios uniformados, no uniformados, contratistas y trabajadores en misión, mediante la identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos laborales en todos los niveles de la Institución; para ello destinará el capital humano, financiero y tecnológico, que permita el cumplimiento de los requerimientos legales y las acciones de mejora continua".

PERSONA NATURAL
Una vez leída y conocida la Política que define la Policía Nacional para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, certifico que cumplo con los requisitos legales aplicables a la actividad económica y clase de riesgo para la cual fui contratado, así mismo me comprometo a cumplir con las actividades y recomendaciones establecidas por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del objeto del presente contrato y de las instalaciones policiales en donde preste mis servicios.

De igual manera en la ejecución del contrato adicional a los requerimientos exigidos para su ejecución, la persona natural o jurídica deberá:

- Cumplir con las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratista a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad.

- Participar en las actividades que la Policía Nacional desarrolle en materia de promoción y prevención de riesgos laborales.

- Cumplir con el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados la tarea contratada.

- Conocer y participar en todas las actividades del plan de emergencia que se programen por parte de la Policía Nacional y los brigadistas de los centros de trabajo en donde desarrollará las actividades.

- Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada.

- Practicarse o practicar a sus trabajadores (según sea el caso), los exámenes médico ocupacionales y complementarios que correspondan, de acuerdo a la actividad contratada y objeto del contrato.

- Diligenciar los formatos del SGSST de la Policía Nacional o el contratante, que le sean aplicables a la ejecución de la tarea contratada.

- Entregar los documentos que evidencien objetivamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, según los requisitos legales y las obligaciones como contratista, efectuando los pagos a la ARL de acuerdo a la clase de riesgo de la actividad desarrollada.

Las personas jurídicas deben diligenciar la lista de chequeo que evidencie el cumplimiento a la Resolución 0312 del 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, considerando lo siguiente:

1. Estándares mínimos para empresas, empleadores y contratantes con diez (10) o menos trabajadores, clasificadas con riesgo I, II ó III

2. Estándares mínimos para empresas de once (11) a cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II ó III.

3. Estándares mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV ó V y de cincuenta (50) ó menos trabajadores con riesgo IV ó V.

La verificación al cumplimiento de lo antes descrito será efectuada por el supervisor del contrato.

El proponente:

Fernando lopez zapata

Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: Fernando lopez zapata
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 10.008.475
Nombre Representante Legal: Fernando lopez zapata
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 10.008.475
Dirección: medellin
Teléfono: 3104469972
Email:

N° 3

Envigado, 05-octubre-2026

Señores.
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Ciudad.

Referencia: Compromiso anticorrupción del proceso de PN oprez Decret CD PSP 334-26, Número 102-7-20320-26 cuyo objeto es: especialista ginecologia
El (los) suscrito(s) a saber Fernando lopez zapata domiciliado en Medellin, identificado con 1020080475, quien obra en calidad de Fernando lopez zapata que en adelante se denominará el proponente, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:
PRIMERO: que la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, adelanta un proceso de selección para la celebración de un contrato estatal.
SEGUNDO: que es interés del proponente apoyar la acción del estado colombiano, y de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;
TERCERO: que siendo del interés del proponente participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por los siguientes compromisos:

COMPROMISOS ASUMIDOS.
El proponente, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:
Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente Proceso de Contratación.
Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,
El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de

la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta.

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión (convenio o contrato hecho en forma fraudulenta o engañosa) en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas,1 son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.
El proponente se compromete a que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.
En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (día del mes en letras y números, días del mes de del año).
El proponente:

Fernando lopez zapata
Firma del representante legal del proponente
Nombre o razón social del oferente: fernando lopez zapata
Identificación (NIT ☐ C.C ☒ C.E ☐): 10.008.475
Nombre Representante Legal: fernando lopez zapata
Identificación (C.C ☒ C.E. ☐) 10.008.475
Dirección: medellin
Teléfono: 310 446 9472
Email:

[1] Decreto 2153 de 1992, Arts. 44 y 47.

N° 4

Envigado, Antioquia 05 de octubre del 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso № PN oPrez Deant CD PSP 334-26, que tiene por objeto "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA"– **UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA**

Yo Fernando alberto lopez identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.008.473 expedida en Pereira manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA) . En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Fernando lopez zapata
NIT O C.C: 10.008.473
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Fernando lopez zapata
C.C: 10.008.473 **EXPEDIDA:** Pereira
DIRECCIÓN: medellin
TELEFONO: 310 446 9472
EMAIL:
Fernando lopez zapata
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

N° 5

Envigado, Antioquia 05 de octubre del 2026.

Señores

POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: contratación directa PN Unres Decr CP PSP 334-26, que tiene por objeto la "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA** Yo Fernando Lopez Zapata Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.008.475 expedida en Pereira, manifiesto bajo la gravedad de juramento: Que actualmente me encuentro vinculado al Sistema General de Salud, Pensiones y Atención a Riesgos Profesionales ARP, me encuentro al día con los aportes de ley según planilla de pago No. __ que se efectuó por medio de la entidad Aportes en Línea en caso de ser adjudicatario con la POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DE ANTIOQUIA, me obligo hacer los aportes de Ley a dichos Sistemas durante la vigencia del contrato cuyo Objeto es: Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA. Lo anterior en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 DE 2002 (Diciembre 27) Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 975 de 2004 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 973 de 2005, Reglamentada Parcialmente por el Decreto Nacional 2581 de 2007, Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 2190 de 2009 , Reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 1160 de 2010 "Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo de Trabajo."

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Fernando Lopez Zapata
NIT O C.C: 10.008.475
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Fernando Lopez Zapata
C.C: 10.008.475 **EXPEDIDA:** Pereira
DIRECCIÓN: Medellin
TELEFONO: 310 446 9472
EMAIL:

N° 6

Envigado, Antioquia 05 de octubre del 2026.

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES Deant CD PSP 334-26, que tiene por objeto "Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA**".

Yo fernando alberto lopez Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.008.475 expedida en pereira .Mediante el presente documento legal me comprometo con la Dirección de Sanidad y la Unidad Prestadora de Salud Antioquia donde laboro, que realizaré todas las actividades competentes en las capacitaciones con el objetivo de la actualización y fortalecimiento de competencias en temas técnicos, científicos, administrativos, institucionales, estratégicos y normativos, para ser aplicados en el Modelo de Atención Integral en Salud por medio de actividades de promoción, prevención, mantenimiento y paliación de la enfermedad que sean oportunas, eficientes y con calidad, para conseguir resultados en el mejoramiento en la prestación de servicios de salud ofertados a los usuarios del SSPN.

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: fernando lopez zapata
NIT O C.C: 10.008.475
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: fernando lopez zapata
C.C: 10.008.475 **EXPEDIDA:** pereira
DIRECCIÓN: medellin
TELEFONO: 310 446 9472
EMAIL: _____

N°. 7

Envigado, Antioquia 05 de octubre del 2026

Señores
POLICÍA NACIONAL
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA
Carrera 43a 48 c sur – 45
Envigado - Antioquia

Ref.: Proceso №. PN UPRES Deant CD PSP 334-26, que tiene por objeto la Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en **ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA** en la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

Yo Fernando alberto lopez Identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 10.008.475 expedida en pereira. Manifiesto bajo la gravedad del juramento: Que no me encuentro incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en el artículo № 6 de la ley 2097 del 2021 y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado (POLICÍA NACIONAL - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA). En especial, que no aparezco reportado en la página de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) reglamentado por la Ley 2097 de 2021 "por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (redam) y se dictan otras disposiciones".

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE: Fernando lopez zapata
NIT O C.C: 10.008.475
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: fernando lopez zapata
C.C: 10.008.475 EXPEDIDA: pereira
DIRECCIÓN: medellin
TELEFONO: 310 446 9472
EMAIL: _____

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ANTIOQUIA
UNIDAD PRESTADORA DE SALUD ANTIOQUIA

AUTORIZACION.

Yo, Fernando Alberto Cortes Zapata , identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, autorizo a la Unidad Prestadora de Salud Antioquia para que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto número 753 de 2019, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018 'por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" consulte en la página de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, si me encuentro inhabilitado por haber sido condenado por delitos sexuales contra menores.

Lo anterior en cumplimiento al parágrafo 2 del artículo 2 del citado decreto que indica:

ARTICULO 2. ***Entidades públicas y privadas obligadas a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes****. El ICBF, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de acuerdo con la definición efectuada en el artículo anterior, sobre los cargos, oficios o profesiones que involucran una relación directa y habitual con niños, niñas y adolescentes, autoriza a las entidades públicas y privadas a consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra los mismos, en los procesos de selección de su personal, en aquellos empleos que se desarrollen en los ámbitos educativos, recreacionales, de cuidado, protección, asistencia, salud, nutrición, bienestar, cultura, religioso, seguridad, entre otros, en cuyo ejercicio impliquen un trato directo y habitual con menores de edad.*

Parágrafo 2. *Será responsabilidad de las entidades públicas y privadas obligadas a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, obtener la autorización previa, expresa y escrita del aspirante al cargo, u oficio, la cual deberá reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso.*

C.C 1000847[illegible]

Carrera 43ª 48 c sur - 45 Envigado
deant-upres.pco@policia.gov.co
www.policia.gov.co